



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MEDTRA

*Dirección General de Medicina
en el Transporte*



CIRCULAR OBLIGATORIA

CO SA-09.1/13 R3

"QUE ESTABLECE EL PLAN DE EMERGENCIA DE
LA AVIACIÓN CIVIL ANTE EVENTOS DE
IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA"
(PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIA SANITARIA)

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA EN EL TRANSPORTE

1 de agosto de 2020

CIRCULAR OBLIGATORIA

"Que establece el plan de emergencia de la aviación civil ante eventos de importancia en salud pública."

OBJETIVOS

La presente Circular Obligatoria tiene como objetivos:

- 1) Establecer acciones como parte del plan nacional de aviación civil ante una emergencia sanitaria, a efecto de afrontar el brote de una enfermedad transmisible, que represente un riesgo o emergencia para la salud pública de importancia internacional.
- 2) Mantener condiciones de seguridad en cuanto a la operatividad de las terminales aéreas en función de los pasajeros, la sociedad y la economía, respecto de los aspectos relacionados con el transporte aéreo.
- 3) Coadyuvar en el proceso de continuidad y sustentabilidad de las operaciones de transporte aéreo.
- 4) Minimizar el riesgo de exportación, importación y diseminación de alguna enfermedad transmisible a través del transporte aéreo durante una emergencia sanitaria.
- 5) Detectar potenciales casos en los usuarios del transporte aéreo, a fin de en su caso, sean notificados de su condición y canalizados a los centros de atención médica correspondientes.
- 6) Difundir un sistema de medición y vigilancia sanitaria permanente en los aeródromos de la red aeroportuaria nacional

FUNDAMENTO LEGAL

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 133;
- b) Reglamento Sanitario Internacional;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 36 fracciones I, IV, V, VI y XXVII;
- d) Ley de Aviación Civil: Artículos 4, 6 fracciones I, III, IV, XVI y último párrafo;
- e) Ley de Aeropuertos: Artículos 4, 6 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y XII, 46 y 72;
- f) Reglamento de la Ley de Aeropuertos: Artículos 50, 55 fracciones VI y X, 57 y 152 fracciones X y XI;
- g) Reglamento de la Ley de Aviación Civil: Artículo 41 fracción II;
- h) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Artículos 2, fracción XVI y 21 fracciones II, IV y XXXVII;
- i) Decreto de creación de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC)
- j) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;
- k) Anexo 9 "Facilitación" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, enmienda 26 quinceava edición junio de 2017; Documento 9957 Manual de Facilitación emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y
- l) Directrices provisionales publicada el 16 de febrero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.
- m) Ley General de Salud
- n) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional
- o) Norma Oficial Mexicana 017 –SSA2-2012 para la vigilancia Epidemiológica.
- p) Acuerdos Bilaterales vigentes.

- q) ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2020.

APLICABILIDAD

La presente Circular Obligatoria es aplicable en todos los aeródromos civiles que conforman la red aeroportuaria nacional, a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, de aeródromos civiles y operadores aéreos, así como a toda persona (pasajeros, Autoridades, Servicios de Tránsito Aéreo, visitantes, empleados, proveedores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que permanezcan en las instalaciones de los aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

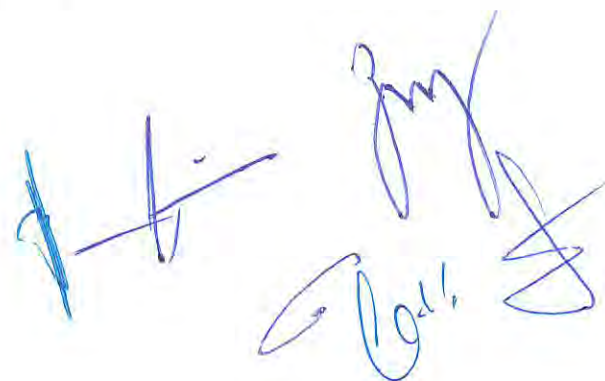
INTRODUCCIÓN

En materia sanitaria, las terminales de los modos de transporte representan un punto estratégico de operación para la vigilancia, detección, mitigación y contención de enfermedades transmisibles en la población viajera. Es por ello por lo que resulta imprescindible poner en marcha operativos que cumplan con estas funciones, por lo cual la Agencia Federal de Aviación Civil, en conjunto con la Dirección General de Medicina en el Transporte emiten el presente documento para ser implementado en los aeródromos civiles a fin de brindar a los pasajeros y usuarios las condiciones de seguridad sanitaria de acuerdo con lo establecido por los organismos nacionales e internacionales en la materia.

Considerando la naturaleza que representa un evento de interés sanitario, es necesario que todas las autoridades implicadas en el manejo de las operaciones de las terminales se involucren en el establecimiento y aplicación del presente procedimiento.

Las actividades para realizar dependerán del nivel en el que se encuentre el Sistema de Alerta Sanitaria en México, así como de la zona geográfica en la cual tenga origen la emergencia sanitaria.

Cuando la emergencia sanitaria tenga origen en el país o en la zona geográfica donde se ubica el aeropuerto, el procedimiento para salas de última espera deberá activarse completamente y tendrá prioridad sobre el de llegadas. Cuando la emergencia sanitaria tenga origen en el extranjero o en una zona geográfica diferente en la que se ubica el aeropuerto, el procedimiento para salas de llegada será el que tenga prioridad para ser activado en su totalidad. Cuando la emergencia sanitaria se encuentre diseminada tanto en el territorio donde se ubique el aeropuerto, como en el exterior (en una determinada zona geográfica o en todo el mundo), las actividades se centrarán en la detección de casos sospechosos en las salidas como en las llegadas, para ser referidos a las autoridades sanitarias para su confirmación diagnóstica y atención médica.



DESCRIPCIÓN**1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES****1.1. Dirección General de Medicina en el Transporte.**

Es responsabilidad del personal adscrito a la Dirección General de Medicina en el Transporte, lo siguiente:

- a) Mantener un vínculo estrecho de coordinación con Sanidad Internacional para cumplir con el Reglamento Sanitario Internacional, en coordinación con las demás autoridades de salud y autoridades del transporte aéreo.
- b) Analizar, evaluar y dar seguimiento a los documentos relacionados con medicina de aviación, factores humanos, sustancias psicotrópicas, fatiga, emergencias sanitarias en el transporte aéreo, etc.
- c) Coordinar las acciones en materia medica médica y sanitaria del personal adscrito en las aerolíneas y en los aeropuertos, así como del personal médico de las aerolíneas y de los aeropuertos.
- d) Establecer los lineamientos y términos de referencia de los cursos que impartirán los concesionarios y permisionarios de aeropuertos y de transporte aéreo en materia de prevención, atención y respuesta de emergencias sanitarias.
- e) Las demás que a efecto establezca la propia Dirección General de Medicina en el Transporte.

1.2. Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

Es responsabilidad de las Comandancias de aeropuerto, lo siguiente:

- a) Mantener un vínculo estrecho con las demás autoridades adscritas al aeródromo civil y la Dirección General de Medicina en el Transporte para coordinar la aplicación de la presente circular obligatoria.
- b) Supervisar los eventos de capacitación, en conjunto con la Dirección General de Medicina en el Transporte, sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública que impartan las autoridades de salud y las entidades autorizadas para hacerlo.
- c) Las demás que a efecto establezca la propia AFAC.

2. ESCALA DE ALERTA POR FASES**2.1. Escala de alerta por fases.**

2.1.1. La escala de niveles de alerta de pandemia de la Organización Mundial de la Salud se muestra en la siguiente tabla.

| NIVELES DE ALERTA DE PANDEMIA | |
|--------------------------------------|--|
| Fase 1 | Los virus que circulan entre los animales no han sido detectados como una causa de infección en los seres humanos. |

| | |
|----------------------------|---|
| Fase2 | Un virus de origen animal que circula entre animales silvestres o domesticados se sabe que ha causado una infección en los seres humanos, y por lo tanto es considerado como una amenaza de pandemia potencial. |
| Fase 3 | Un virus de origen animal o humano-animal mutado ha causado casos esporádicos o pequeños clústeres de enfermedades en las personas, pero no ha dado lugar una transmisión persona a persona suficiente para producir brotes a nivel de la comunidad |
| Fase4 | Se caracteriza por haberse verificado una transmisión persona a persona o una transmisión de un animal a humano-animales de un virus mutado capaz de causar "brotes a nivel de la comunidad. Se indica un aumento significativo en el riesgo de una pandemia, pero no significa necesariamente que vaya a producirse una pandemia. |
| Fase 5 | Se caracteriza por la propagación del virus de persona a persona (entre humanos) en al menos dos países de una región de la OMS |
| Fase 6 | En esta fase la pandemia, se caracteriza por brotes comunitarios en al menos otro país de otra región de la OMS, además de los criterios definidos en la Fase 5. La designación de esta fase indicará que una pandemia mundial está en marcha. |
| Período pos-pico pandémico | Los niveles de la enfermedad en la mayoría de los países con una adecuada vigilancia han caído por debajo del pico de los niveles observados. |
| Posterior a la pandemia | La actividad del agente causal ha vuelto a los niveles normalmente observados en la población |

Fuente: Organización Mundial de la Salud (Escala de la OMS)

Cada fase de alerta implica un procedimiento, el cual se describe en apartados posteriores. El cambio de procedimiento según la fase de alerta deberá ser habilitado en un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo con las responsabilidades que en el mismo se indica.

- 2.1.2.** Si el evento sanitario se encuentra ubicado fuera del país, el procedimiento deberá ser aplicado en salas de llegada internacional y se deberá realizar la verificación de las aeronaves en las que se reporten pasajeros sintomáticos abordo. Si se encuentra dentro del país, pero fuera de la entidad federativa donde se ubica el aeropuerto, el procedimiento deberá ser aplicado en salas de llegada nacional e internacional.
- 2.1.3.** Si el evento sanitario está localizado en una entidad federativa del país, el procedimiento deberá ser aplicado en salas de salida nacional de las entidades federativas afectadas, si está extendido a todo el país, el énfasis será en las salas de salida internacional.
- 2.1.4.** El procedimiento se implementará en las salas de llegada, como parte de la vigilancia sanitaria en las terminales de aviación comercial y de aviación general.
- 2.2. Recomendaciones para atención de viajeros y procedimientos de acuerdo con el nivel de alerta.**

- 2.2.1.** La escala que determine la Autoridad Sanitaria refiere a la intensidad de afectación de un evento sanitario, independientemente de la escala de alerta por fases.
- 2.2.2.** Para efectos de la presente, será la Autoridad Sanitaria, el Titular del Ejecutivo Federal o el Secretario de Salud o el Consejo de Salubridad General y los Gobiernos Estatales, los cuales en coordinación con la Dirección General de Medicina en el Transporte y la Agencia Federal de Aviación Civil, establecerán el inicio o fin de la aplicación de las presentes directrices, modificarán y darán seguimiento a la aplicación de los procedimientos a instrumentar en las Fases de Alerta y Categorías que determine la Autoridad Sanitaria.
- 2.2.3.** Las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias estarán apegadas a la fase que haya sido determinada por estas autoridades, con la finalidad de minimizar el impacto a la salud de la población y consecuentemente como los aspectos relacionados con el transporte aéreo.

LA FASE DE REFERENCIA SERÁ DETERMINADA TOMANDO EN CUENTA LA CARACTERÍSTICA QUE PERTENEZCA A LA CATEGORÍA MAS ALTA Y COMUNICADA PREVIAMENTE POR LA AUTORIDAD SANITARIA.

3. NIVELES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1.** Atendiendo a la ubicación geográfica de la terminal con respecto al evento sanitario (ver numeral 2.1.4), el procedimiento debe implementarse de acuerdo con la Escala de Alerta por Fases en:
- Salas de llegada (nacional y/o internacional terminales de aviación comercial y aviación general).
 - Salas de salida (nacional y/o internacional terminales de aviación comercial y aviación general).
 - Aeronaves en las cuales se reporten pasajeros sintomáticos a bordo (aplica cuando la entrada de pasajeros sintomáticos represente un riesgo para la diseminación de la enfermedad al interior de la zona en la cual se ubica la terminal).
- 3.2.** Cuando la Entidad Federativa donde se ubica la terminal esté libre de enfermedad y reciba pasajeros enfermos, deberán mantenerse medidas estrictas de seguridad sanitaria durante los procedimientos de desembarque y revisión de pasajeros, conforme a los procedimientos descritos en esta Circular.
- 3.3.** El nivel de implementación dependerá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3. Los niveles de implementación son:

3.3.1. Nivel de implementación mínimo

- 3.3.1.1.** Este nivel de implementación se puede llevar a cabo con actividades de promoción de la salud y cuestionarios de tamizaje para la IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS acordes con la Definición Operacional de Caso sospechoso, como parte de la difusión de información.

3.3.1.2. Los aeródromos de la red aeroportuaria nacional deberán contar con un espacio físico y adecuado con el propósito de poder referir a los pasajeros que presenten sintomatología. En este espacio se deberá contar con personal médico y/o paramédico de acuerdo a lo establecido en el plan de emergencia local a nivel nacional (de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.5.4).

3.3.2. Nivel de implementación intermedio

3.3.2.1. Se deberá implementar con las siguientes actividades:

- a) Actividades de promoción de la salud
- b) Cuestionarios de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS (obligatorios), establecidos y de acuerdo con la coordinación definida en el plan de emergencia de las terminales aéreas
- c) La medición de la temperatura corporal (obligatorio)
- d) Acceso al servicio médico (consultorio), para realizar valoraciones clínicas en caso de ser necesario.

3.3.3. Nivel de implementación máximo

3.3.3.1. Consistente en las siguientes actividades, de carácter obligatorio:

- a) Actividades de promoción de la salud.
- b) Cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS (obligatorio)
- c) Evaluación de la temperatura corporal (obligatorio).
- d) Inspección visual de los pasajeros realizada por personal de servicios de salud.
- e) Acceso a una evaluación clínica inmediata en la sala designada por la administración aeroportuaria para este fin.

3.4. Cada uno de los niveles de implementación podrá adquirir características diferentes, según el lugar donde se instale (p.ej. salas de llegada o salida, salas nacionales o internacionales, FBOS o hangares de aviación general, áreas de migración, según corresponda).

4. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES POR NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Es obligación de las administraciones aeroportuarias, hangares y bases fijas de operación (FBO) donde se lleve a cabo embarque y desembarque de personas, para que, en el ámbito de su respectiva competencia coadyuvar con la Autoridad Aeroportuaria y la Autoridad de Salud correspondiente para proveer las facilidades y los recursos materiales y humanos necesarios para la inspección visual y medición de temperatura para que el personal médico designado en el

plan de emergencia local como responsables de la valoración médica y examen clínico puedan llevar a cabo el procedimiento y para que estos puedan disponer de los contenedores para la concentración de residuos sólidos generados en esa actividad y coordinen su disposición final con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las autoridades sanitarias.

- 4.2.** Para cada turno de operación se deberá asignar el personal de salud referido en los siguientes apartados, incluyendo el personal de salud requerido en las salas de llegada y salida nacionales e internacionales (según se requiera por la Fase de Alerta).
- 4.3.** En aviación general a la llegada o salida los pasajeros y tripulantes están obligados al llenado en forma impresa o electrónica y entregar o mostrar, al servicio médico del hangar, el formato de cuestionario, así como someterse a la toma de temperatura durante su estancia en el aeropuerto, en caso de sospecha deberá ser canalizado a Sanidad Internacional.

4.4. Nivel de implementación mínimo.

- 4.4.1.** Este nivel de implementación se puede llevar a cabo con apoyo del personal de las líneas aéreas, así como de personal de apoyo que labora en las terminales (este último deberá estar dispuesto en toda la terminal).
- 4.4.2.** Se deberá contar con personal paramédico en urgencias médicas y/o enfermeras para la valoración de algún pasajero.
- 4.4.3.** Se debe tener un médico para la valoración de algún pasajero, o tener contacto con los servicios de salud locales para poder remitir a los pasajeros.
- 4.4.4.** Tener material para la difusión de información, como son posters, trípticos, volantes, videos, página web, etc., así como con cuestionarios de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, disponible en forma impresa o electrónica.

4.5. Nivel de implementación intermedio.

- 4.5.1.** Para poder implementar el nivel intermedio se debe contar con el siguiente personal de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia local, que se ajustará a alerta de Pandemia establecido por la OMS.:

- a) Personal de seguridad y/o migración capacitado para la entrega, recepción y revisión de los cuestionarios de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS (considerar por lo menos una persona por cada módulo de migración, aunque esto tendrá que ser considerado de acuerdo a la actividad que se registre en la terminal y verificando que el personal de seguridad no descuide el cumplimiento las medidas de prevención de actos de interferencia ilícita establecidas en el Programa de Seguridad local).
- b) Personal médico y paramédico para la medición de la temperatura corporal (considerar de acuerdo con las operaciones de cada aeropuerto); o en su defecto la valoración de temperatura corporal se medirá por cámaras termográficas y/o termómetros a distancia.

- c) Personal designado y capacitado en sanidad internacional disponible en la terminal, el cual realizará la revisión clínica de los casos sospechosos y toma de decisiones de traslado y atención médica.
- 4.5.2.** Es necesario contar con material para la difusión de información, como son posters, trípticos, volantes, videos, página web, etc., cuestionarios de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, y equipos para la medición de temperatura corporal a distancia.
- 4.5.3.** Al ingreso al recinto migratorio se deberá contar con espacios para el llenado de los cuestionarios de IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, estos espacios podrán ser los mismos que se utilizan para el llenado de formato migratorio, así como contar con los formatos impresos, para aquellos pasajeros que no cuenten con el formato del cuestionario en forma electrónica.
En salas de llegada nacional, los cuestionarios se deberán ubicar espacios para el llenado del cuestionario a la entrada de esta
- 4.5.4.** El consultorio de tamizaje o de primer contacto donde se realicen las valoraciones médicas deberá contar, cuando menos, con el siguiente equipo y mobiliario:
- Escritorio.
 - Sillas para el médico y el paciente.
 - Equipo médico (termómetro a distancia, estetoscopio, soluciones desinfectantes a base de alcohol mínimo al 70%, abatelenguas, lámpara de diagnóstico, guantes de látex no estériles, mascarillas y bolsas para desecho de materiales considerados como residuos sólidos urbanos)

4.6. Nivel de implementación máximo.

- 4.6.1.** Para implementar el nivel máximo, se debe contar con el siguiente personal:
- Una o dos personas del área paramédica por zona de revisión (enfermeras, auxiliares de enfermería o paramédicos certificados), que realizará las siguientes funciones:
 - Inspección visual del pasajero.
 - Revisión del cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS.
 - Detección de pasajeros con temperatura corporal elevada captados por los métodos de tamizaje.
 - Confirmar la temperatura corporal a través de métodos clínicos, en los casos que los métodos de tamizaje indiquen como elevada.
 - Evaluación de pasajeros de vuelos en que se reporten casos sintomáticos.
 - Personal médico adecuado en número y especialidad por cada terminal (comercial y general), el cual realizará las siguientes funciones:
 - Revisión clínica de los casos sospechosos

- Evaluación de pasajeros de vuelos en que se reporten pasajeros sintomáticos.
 - Apoyo en la atención médica del caso sospechoso
- c) Personal capacitado en Sanidad Internacional disponible en la terminal (comercial y general), el cual realizará las siguientes funciones:
- Evaluación y determinación de un caso sospechoso de un evento de importancia en salud pública.
 - Notificación de los casos sospechosos a la jurisdicción sanitaria correspondiente para atención.
 - Toma de decisiones de traslado y atención médica.
 - Todas aquellas decisiones dentro del ámbito de su competencia.
- 4.6.2.** Al ingreso al recinto migratorio se deberá contar con espacios para el llenado de los cuestionarios de IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, estos espacios podrán ser los mismos que se utilizan para el llenado de formato migratorio, así como contar con los formatos impresos, para aquellos pasajeros que no cuenten con el formato del cuestionario en forma electrónica.
En salas de llegada nacional, los cuestionarios se deberán ubicar en espacios destinados para su llenado a la entrada de esta
- 4.6.3.** El consultorio donde se realicen las valoraciones médicas debe estar cercano a los puntos de revisión, a fin de que el caso probable no se traslade grandes distancias y se minimice la posibilidad de contacto con otras personas. A esta área de revisión solo podrá ingresar el caso probable sin acompañantes (en el caso de los menores de edad y personas que requieran asistencia por cuestiones de edad, discapacidad, idioma, etc., solo se permitirá un acompañante el cual será advertido de los riesgos sanitarios que asume al estar junto al potencial infectado).
- 4.6.4.** Cada módulo de tamizaje o primer contacto deberá contar, cuando menos, con el siguiente mobiliario y equipo:
- Escritorio
 - Sillas para el médico y el paciente.
 - Equipo médico (termómetro a distancia, estetoscopio, soluciones desinfectantes a base de alcohol mínimo al 70%, abatelenguas, lámpara de diagnóstico, guantes de látex no estériles, mascarilla, caretas de protección y bolsas para desecho de materiales considerados como residuos sólidos urbanos)
 - Mampara que lo separe de los otros módulos.
- 4.6.5.** El personal médico y/o paramédico que realice las actividades de inspección y/o valoración de pasajeros en las terminales aéreas y al interior de las aeronaves, deberá portar el equipo de protección personal de acuerdo con la emergencia que se trate.
- 4.6.6.** Para la medición de temperatura corporal, los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles deben contar con dispositivos que permitan la medición a distancia para evitar contagios (como, por ejemplo, termómetros a distancia o cámaras termográficas).

- 4.7.** Los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles deben contar, dentro del Plan de Emergencia del Aeropuerto, con un Plan de Preparación ante una Emergencia Sanitaria (PPACS).
- 4.8.** Los requerimientos mínimos que deberá cumplir el sistema de evaluación para viajeros o usuarios detectados como casos probables en el sistema de evaluación o quienes lleguen a bordo de una aeronave y tengan síntomas de una enfermedad transmisible por vía aérea, son:
- Personal médico designado en una zona de inspección para casos sospechosos.
 - Zona de aislamiento para aeronaves y viajeros, cuando no existan casos en la comunidad donde se encuentre el aeropuerto.
 - Equipo de protección personal para todos los profesionales de la salud y otros con riesgo de contagio potencial, proporcionados por cada entidad participante.
 - Disponibilidad de transporte para traslado de los casos sospechosos a una instalación médica apropiada en coordinación con Sanidad Internacional y las entidades de salud de la localidad.
 - Señalización apropiada.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETECCIÓN Y MANEJO DE PASAJEROS SOSPECHOSOS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TRANSPORTE AÉREO.

- 5.1.** Los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles deberán:
- 5.1.1.** Designar un responsable de la organización operacional de los preparativos ante una emergencia sanitaria.
- 5.1.2.** Designar un responsable de la elaboración, actualización e implementación de la sección de Emergencias Sanitarias dentro del Plan de Emergencia.
- 5.1.3.** Designar enlaces de comunicación con las siguientes entidades:
- 5.1.3.1.** Internas:
- Agencia Federal de Aviación Civil.
 - Autoridades civiles y militares
 - Servicios de tránsito aéreo
 - Concesionarios y permisionarios de transporte aéreo
 - Servicios médicos del aeropuerto
 - Empresas de seguridad privada
 - Prestadores de servicios aeroportuarios
 - Prestadores de servicios complementarios
 - Prestadores de servicios comerciales
 - Bases fijas de operaciones (FBO)
 - Hangares
 - Cualquier otra entidad con presencia permanente en el aeropuerto
- 5.1.3.2.** Externas:
- Autoridades Estatales y Municipales
 - Dependencias de salud locales
 - Agencias de viajes

- d) Embajadas y consulados
- e) Otros aeropuertos en el mismo Estado o región
- f) Otros aeropuertos fuera del Estado o región
- g) Cuando sea posible, con los pasajeros antes de su llegada al aeropuerto y en el edificio terminal
- h) Dirección General de Medicina en el Transporte

5.1.3.3. Todas aquellas autoridades que se consideren pertinentes para su participación

5.2. La sección de Emergencias Sanitarias dentro del Plan de Emergencia debe establecer claramente los flujos de comunicación y actuación para responder exitosamente ante una emergencia de salud pública, así como los medios disponibles para llevar a cabo tales procesos de comunicación. También debe incluir un directorio de las instancias de salud presentes en el aeropuerto respectivo.

5.3. La sección de Emergencias Sanitarias dentro del Plan de Emergencia debe establecer un sistema de evaluación con capacidad para implementar revisiones a viajeros, ya sea de entrada o salida, y de entrada y salida conjuntamente, de conformidad a los numerales 2.2.2.y 2.2.3 de esta circular

5.4. El sistema de evaluación para los viajeros o usuarios deberá aplicarse de acuerdo con los niveles de implementación (mínimo, intermedio o máximo), a través de los siguientes métodos, los cuales pueden involucrar desde procedimientos generales hasta procedimientos más complejos y específicos, de conformidad a los numerales 2.2.2.y 2.2.3 de esta circular:

- a) Inspección visual.
- b) Aplicación del cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS.
- c) Evaluación de temperatura corporal.
- d) Evaluación médica

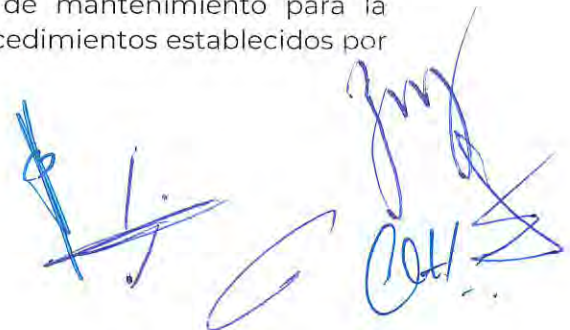
5.5. Las administraciones aeroportuarias deben notificar del proceso de implementación a la Dirección General de Medicina en el Transporte, a la Agencia Federal de Aviación Civil, a Sanidad Internacional y las entidades de Salud consideradas en el Plan de Emergencia local.

5.6. Además de lo contemplado en el artículo 46 de ley de Aeropuertos y artículo 47 del Reglamento de la ley de Aeropuertos, las administraciones aeroportuarias como parte de las medidas preventivas ante un evento de salud pública, deberá fomentar medidas de promoción de la salud e higiene, que emita la Autoridad Sanitaria:

LAS MEDIDAS DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE Y LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN DEL AGENTE.

6. PROCEDIMIENTO DE LAS LÍNEAS AÉREAS PARA LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PASAJEROS SOSPECHOSOS DE LA ENFERMEDAD CAUSANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA

- 6.1.** La tripulación de cabina de pasajeros(sobrecargos), deberán identificar a los pasajeros que presenten síntomas de la enfermedad que esté causando la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo señalado en la Declaración General publicada por la Organización de Aviación Civil internacional y el Reglamento Sanitario Internacional.
- 6.2.** El Comandante de la aeronave deberá notificar a los Servicios de Tránsito Aéreo, que a bordo se encuentra(n) pasajero(s) con síntomas de enfermedad transmisible, y proveer la siguiente información:
- a) Identificación de la aeronave
 - b) Número de vuelo
 - c) Aeródromo de salida
 - d) Aeródromo de destino
 - e) Hora prevista de llegada
 - f) Número de personas a bordo
 - g) Número de casos sospechosos a bordo
 - h) Tipo de riesgo para la salud pública, si se conoce
- 6.3.** El Servicio de Tránsito Aéreo informará al piloto al mando la posición donde deberá estacionar la aeronave de conformidad al Plan de Emergencia del Aeropuerto, debiendo ser este un el lugar más adecuado de acuerdo con la infraestructura disponible, en donde los pasajeros y tripulación puedan desembarcar, y en el cual los servicios médicos y de Sanidad Internacional puedan acceder, así como las Unidades Médicas para el traslado de pasajeros a unidades de salud en caso necesario. De igual forma el Servicio de Tránsito Aéreo deberá notificar al Comandante del Aeropuerto.
- 6.4.** Para las comunicaciones con el servicio de tránsito aéreo, se seguirá lo establecido en el Documento 4444 de la OACI.
- 6.5.** La tripulación de cabina realizará las siguientes actividades durante el vuelo, a fin de reducir el riesgo de contagio para otros pasajeros o para la propia tripulación:
- a) Asesoramiento del apoyo médico que los pasajeros recibirán en tierra.
 - b) En la medida de lo posible, reubicar al viajero enfermo apartándolo de los demás viajeros.
 - c) Reasignación de las tareas de la tripulación de cabina.
 - d) Utilización apropiada de equipo de protección personal (mínimo deberá colocarse mascarilla y careta), por parte del o los pasajeros afectados y de los miembros de la tripulación.
- 6.6.** El Comandante de la aeronave debe llenar el formato de Declaración General de la aeronave (Anexo 9 Facilitación. OACI [Apéndice D]) en cada arribo de vuelos internacionales, independientemente de que traigan a bordo o no pasajeros sintomáticos. La Declaración General deberá ser entregada al personal de Sanidad Internacional adscrita al aeródromo respectivo.
- 6.7.** Las aerolíneas implementarán las estrategias de mantenimiento para la desinfección de la aeronave, de acuerdo con procedimientos establecidos por el fabricante de la aeronave.



- a) Las zonas contaminadas se desinfectarán utilizando compuestos que posean propiedades germicidas adecuadas que sean apropiadas para el agente infeccioso sospechoso.
- b) La desinfección se realizará en forma rápida; por personal que porten equipos de protección personal adecuada.
- c) No se emplearán compuestos químicos inflamables ni soluciones o sus residuos, que puedan causar daños a la estructura de la aeronave o a sus sistemas debido a corrosión ni productos químicos que puedan afectar la salud de los pasajeros o la tripulación.

6.BIS. PROCEDIMIENTO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL PARA LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PASAJEROS SOSPECHOSOS DE LA ENFERMEDAD CAUSANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA

- 6.BIS A.** En el caso aeronaves de aviación general que procedan del extranjero, así como a la llegada y salida de vuelos domésticos deberá aplicar los procedimientos de los numerales 7 8 y 9, de la presente circular.
- 6.BIS B.** El comandante de la aeronave deberá solicitar apoyo a los servicios de Control de Tránsito Aéreo, informando sobre algún pasajero sospechoso, para aplicar los procedimientos del numeral 9 de esta circular
- 6.BIS C.** Al decretarse una emergencia sanitaria, quedará suspendido el servicio del plan de vuelo electrónico.

7. PROCEDIMIENTO EN SALAS DE ÚLTIMA ESPERA NACIONALES E INTERNACIONALES

- 7.1.** El procedimiento para salas de salida tendrá prioridad cuando exista una emergencia sanitaria que represente un riesgo para la exportación de pasajeros portadores de la enfermedad, a fin de coadyuvar a mitigar la diseminación de esta a otras regiones.
- 7.2.** El nivel de implementación (mínimo, intermedio o máximo) se determinará de acuerdo con la Fase y Escala que determine la Autoridad Sanitaria
- 7.3.** Todos los pasajeros y tripulaciones de vuelo deberán realizar el siguiente proceso antes de abordar una aeronave:
 - 7.3.1.** Verificar que el pasajero cuente con el cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, en forma electrónica disponible en <https://afac.hostingerapp.com> o a través del código QR (ver apéndice E), y en forma impresa en lugares estratégicos previos al ingreso a los puestos de inspección de pasajeros.
 - 7.3.2.** El personal de la línea aérea encargado de la emisión del pase de abordar informará al pasajero que debe llenar el cuestionario, en forma impresa o electrónica requisito indispensable para poder acceder a los puestos de inspección de pasajeros.

- 7.3.3.** Todos los pasajeros y tripulación de vuelo deberán presentar el cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJERO al guardia de seguridad situado al ingreso del puesto de inspección de pasajeros y este deberá verificarlo, para poder dar acceso a los pasajeros a la sala de última espera o ser canalizados a la primera revisión médica, procurando que el personal de seguridad no descuide las medidas de prevención de actos de interferencia ilícita establecidas en el Programa de Seguridad local .
- 7.3.4.** En caso de detectarse un posible caso sospechoso, se activará al personal del servicio médico de urgencias del aeropuerto quien realizará:
- a) Revisión del cuestionario para verificar si han declarado signos y/o síntomas, deberán dirigirse al área de revisión médica o solicitar la presencia de Sanidad Internacional para determinar lo conducente con el pasajero.
 - b) Inspección visual, a fin de poder identificar a las personas que presenten signos característicos de la enfermedad, de acuerdo con la definición operacional previamente especificada. Si presenta alguno de los signos deberá canalizarse al área de revisión médica o solicitar la presencia de Sanidad Internacional para determinar lo conducente con el pasajero.
 - c) Medición de temperatura corporal:
 - i. Deberá tomarse la temperatura corporal a todos los pasajeros, con dispositivos que permitan la medición a distancia para evitar contagios (como, por ejemplo, termómetros a distancia o cámaras infrarrojas).
 - ii. Si la medición de temperatura corporal es superior de 38° C, deberá canalizarse al área de revisión médica o solicitar la presencia de Sanidad Internacional para determinar lo conducente con el pasajero.
- 7.3.5.** Los pasajeros que cumplan con el procedimiento hasta aquí descrito y no presenten datos de la enfermedad, podrán continuar con el proceso de abordaje.
- 7.3.6.** Los pasajeros a los que se haya determinado que es necesario pasar a una valoración médica, deberán ser conducidos al área designada en el plan de emergencia.
- 7.3.7.** En el área de valoración médica, se realizará:
- a) Interrogatorio dirigido en busca de signos y/o síntomas del evento de interés.
 - b) Exploración física.
 - c) Decisión de proceso que seguirá el pasajero (si aborda o se solicita apoyo médico).
- 7.3.8.** Sanidad Internacional o el servicio médico a cargo deberá realizar lo siguiente:
- a) Evaluar y determinar si se trata de un caso sospechoso de un evento en salud pública de importancia internacional.
 - b) Autorizar el abordaje o no del pasajero
 - c) En caso no autorizar el abordaje coordinar el traslado una Unidad Médica con la jurisdicción sanitaria que le corresponde.

d) Notificar a la jurisdicción sanitaria y a la aerolínea correspondiente sobre el caso sospechoso.

7.3.9. Las áreas en las que los pasajeros hacen contacto (mostradores, barandales, mesas de llenado de cuestionarios, puertas, etc.) deberán desinfectarse con los procedimientos sanitarios establecidos en el Apéndice H de esta circular.

8. PROCEDIMIENTO EN SALAS DE LLEGADA INTERNACIONAL

8.1. El procedimiento de llegadas tendrá prioridad cuando exista una emergencia sanitaria que represente un riesgo para la internación de pasajeros que provengan de zonas afectadas y puedan ser portadores de la enfermedad, a fin de retrasar en la medida de lo posible el ingreso de la enfermedad al país, o a la zona geográfica en la cual se ubica el aeropuerto.

8.2. El nivel de implementación (mínimo, intermedio o máximo) se determinará de acuerdo con la fase y escala que determine la Autoridad Sanitaria.

8.3. Todos los pasajeros y tripulación de vuelo deberán realizar el siguiente proceso antes de pasar al área de migración:

8.3.1. La línea aérea promoverá el uso del formato electrónico del cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, y en caso necesario dará información de la disponibilidad de los formatos impresos a la llegada del recinto migratorio.

8.3.2. Al ingreso al recinto migratorio se deberá contar con espacios para el llenado de los cuestionarios de IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS, estos espacios podrán ser los mismos que se utilizan para el dispondrá de formatos impresos, para aquellos pasajeros que no cuenten con el formato del cuestionario en forma electrónica.

8.3.3. Los cuestionarios impresos o electrónicos deberán ser mostrados a personal de migración, y en caso de sospecha, éstos serán canalizados a la zona de revisión médica.

8.4. En la zona de revisión personal de salud realizará las siguientes acciones:

- a) medición de la temperatura con un termómetro que no requiera contacto;
- b) evaluación de los signos y síntomas indicativos solamente mediante el interrogatorio o la observación (el personal de los puntos de entrada no debe realizar exploraciones físicas);
- c) cumplimentación, por parte del viajero, del CUESTIONARIO DE IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS para informar de sus antecedentes de viajes y contactos;
- d) observación adicional por parte del personal sanitario de los puntos de entrada.
- e) Las zonas de revisión deberán cumplir con las normas de distanciamiento social

Se debe examinar a los viajeros para detectar:

A. Signos o síntomas de enfermedad indicativos de enfermedad contagiosa:

- a) fiebre superior a 38°C o la sensación de fiebre;

- b) tos;
- c) dificultades respiratorias
- d) conformidad con la sintomatología establecida en el formato de declaración general (apéndice D).

B. Antecedentes de posible exposición de enfermedad transmisible previamente determinada por la autoridad sanitaria.

- 8.5.** Los pasajeros que cumplan con el procedimiento hasta aquí descrito y no se les haya detectado signos y/o síntomas, podrán continuar al área de aduanas y salir de la terminal.
- 8.6.** Los pasajeros a los que se haya determinado que es necesario pasar a una valoración médica, deberán ser conducidos al área adecuada (ver características en la sección 4 de esta Circular Obligatoria "Requerimientos de recursos humanos y materiales por nivel de implementación").
- 8.7.** En el área de sanidad internacional se realizará:
 - a) Evaluación de riesgos y médico-preventiva del caso sospechoso.
 - b) Gestión para el traslado del pasajero a la unidad médica designada a través de la jurisdicción sanitaria que corresponda.
 - c) Se notificará al área específica para el seguimiento de contactos a través de los canales establecidos para dicho aeropuerto.

9. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE VUELOS CON REPORTE DE PASAJEROS SINTOMÁTICOS

- 9.1.** El procedimiento para verificación de vuelos se aplicará por parte del concesionario o permisionario del transporte aéreo cuando se reporten pasajeros a bordo con síntomas del evento sanitario y deberá implementarse en coordinación con las autoridades involucradas, la administración aeroportuaria, Sanidad Internacional, el servicio médico del aeropuerto y la Dirección General de Medicina en el Transporte.
- 9.2.** La tripulación de cabina deberá identificar a los pasajeros que presenten síntomas de enfermedad transmisible de acuerdo con lo señalado en la Declaración General (apéndice D) publicada por la Organización de Aviación Civil Internacional.
- 9.3.** El Comandante de la aeronave deberá notificar a los Servicios de Tránsito Aéreo, que a bordo se encuentra(n) pasajero(s) con síntomas de enfermedad transmisible y proveerá la siguiente información:
 - a) Identificación de la aeronave
 - b) numero de vuelo
 - c) Aeródromo de salida
 - d) Aeródromo de destino
 - e) Hora prevista de llegada
 - f) Número de personas a bordo
 - g) Número de casos sospechosos a bordo
 - h) Tipo de riesgo para la salud pública, si se conoce

- 9.4.** El Servicio de Tránsito Aéreo avisará a la Comandancia del aeropuerto, para que ésta a su vez notifique a través de las vías de comunicación disponibles a:
- a) Sanidad Internacional
 - b) Servicio médico del aeropuerto
 - c) Dirección General de Medicina en el Transporte
 - d) Administración del aeropuerto
 - e) Cualquier otra entidad considerada en el plan de emergencia local
- 9.5.** La Comandancia del aeropuerto debe contar con un directorio actualizado del personal necesario para cumplir el numeral anterior.
- 9.6.** El Servicio de Tránsito Aéreo informará al piloto al mando la posición donde deberá estacionar la aeronave según el plan de emergencia local. Éste debe ser un lugar aislado del resto de la terminal, en donde los pasajeros y tripulación puedan desembarcar, y en el cual los servicios médicos del aeropuerto y Sanidad Internacional puedan acceder, así como las Unidades Médicas locales para el traslado de pasajeros en caso necesario.
- 9.7.** El personal médico y sanidad internacional deben acudir a realizar la verificación del vuelo, con el equipo de protección personal adecuado.
- 9.8.** Sanidad Internacional o los servicios de salud señalados en el plan de emergencia realizará la valoración y evaluación de los pasajeros reportados sintomáticos ante un posible evento de importancia en salud pública y la valoración del resto de los pasajeros que lo ameriten.
- 9.9.** La valoración consistirá en:
- a) Inspección visual, a fin de poder identificar signos característicos de la enfermedad de acuerdo con la definición operacional previamente especificada.
 - b) Entrega del cuestionario de IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS y revisión de este para verificar la declaración (los datos de identificación del pasajero deberán ser cotejados con su pasaporte, así como un teléfono en el cual se le pueda contactar).
 - c) Medición de temperatura corporal a todos los pasajeros, con dispositivos que permitan la medición a distancia. Si la temperatura igual o mayor a 38° C, se debe canalizar a los servicios médicos
- 9.10.** Deberá realizarse una evaluación a los pasajeros que presenten signos y/o síntomas, en el área designada en el Plan de Emergencia del Aeropuerto.
- 9.11.** Sanidad Internacional en o la jurisdicción sanitaria correspondiente informará a los pasajeros y a la aerolínea que estuvieron en contacto con una persona posiblemente enferma, por lo cual deberán vigilar la aparición de síntomas y acudir con su médico a una consulta de seguimiento dependiendo de los lineamientos internacionales para establecer a los contactos de un caso confirmado.
- 9.12.** Es responsabilidad del personal de Sanidad Internacional o la jurisdicción sanitaria correspondiente, tomar la decisión respecto a las acciones que deban tomarse de los pasajeros con síntomas claros de una enfermedad de riesgo para la salud pública.
- 9.13.** Una vez terminada la verificación del vuelo, el equipo de protección personal deberá ser desechado en bolsas rojas para ser manejados como residuos biológico-infecciosos (las gafas de seguridad deberán ser limpiados con

sustancias a base desinfectantes a concentraciones que permiten la eliminación del agente).

- 9.14. Las Unidades Médicas de emergencia y la aeronave, deberán ser desinfectadas utilizando sustancias permitidas para limpieza y desinfección que no causen daño a los materiales.
- 9.15. En vuelos internacionales, la aerolínea debe entregar los formatos de Declaración General de la aeronave del vuelo, debidamente llenados y firmados por el piloto al mando, al personal de Sanidad Internacional, a fin de integrar un reporte de la verificación correspondiente.
- 9.16. Las Autoridades que requieran información acerca de los pasajeros y/o tripulación de un vuelo en particular deberán solicitarlo a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual lo solicitará por escrito al concesionario o permisionario de transporte aéreo, el cual deberá responder en un plazo no mayor a 24 horas.

10. REACTIVACIÓN DE OPERACIONES MITIGANDO EL EFECTO DE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA

- 10.1. La operación del transporte aéreo está considerada dentro de los servicios esenciales que no pueden suspenderse aún durante el proceso de atención de una emergencia de salud pública, pero si debe haber un análisis constante de riesgos y se deben establecer medidas de protección para los pasajeros, empleados de aeropuertos y aerolíneas, autoridades y todas las personas que están involucradas en los distintos procesos operativos de la aviación civil.
- 10.2. Mientras que las Autoridades Competentes no tengan la absoluta confianza en que la emergencia está superada y que se disponga de medios suficientes para garantizar que las personas están libres de contagiarse o de transmitir la enfermedad, se deberán cumplir, cuando menos, las siguientes responsabilidades:

10.3. Concesionarios y permisionarios de transporte aéreo

Establecer un corredor sanitario, atendiendo las disposiciones de la AFAC, de la Dirección General de Medicina en el Transporte y de Sanidad Internacional, las cuales incluirán medidas para garantizar que las operaciones se realicen con un mínimo de restricciones y se asegure la protección de la salud y seguridad de la tripulación, personal de tierra y de los pasajeros y que contenga como mínimo:

10.3.1. Tripulación de vuelo:

- a) Desarrollar procedimientos para asegurar la detección y atención de un posible caso sospechoso de contagio de su tripulación de vuelo
- b) Establecer procedimientos necesarios de aislamiento para los casos sospechosos y/o positivos de contagio.
- c) Asegurar el uso del equipo de protección personal (EPP) durante el desarrollo de su trabajo, conforme a la emergencia de salud lo requiera. Mismo que será desechado en conformidad con los procedimientos establecidos de las autoridades sanitarias.
- d) Implementar los procedimientos para la realización del trabajo de la tripulación en la cabina de pilotos y cabina de pasajeros, conforme a

lo establecido en el Anexo H de la presente Circular Obligatoria, considerando todas las fases de vuelo incluyendo las escalas, entre otros.

- e) Implementar los procedimientos de emergencia establecidos en el numeral 6 de esta Circular Obligatoria, cuando se sospeche de un caso positivo, considerando medidas de control para evitar el contagio con los pasajeros y/o tripulación de vuelo, medidas de aislamiento del pasajero y/o tripulación durante el vuelo.
- f) En vuelos de pernocta, establecer las medidas de salud necesarias para el traslado aeropuerto – hotel - aeropuerto de las tripulaciones que permita que las tripulaciones estén libres de un posible contagio.
- g) Hay que asegurar que, en adición a los botiquines de primeros auxilios abordo, se disponga del material necesario para la atención de cualquier enfermedad contagiosa (por ejemplo: trajes de protección, guantes de látex, mascarillas, caretas, etc.).

10.3.2. Limpieza de aeronaves

- a) Si ha transportado pasajeros asintomáticos
 - Hacer los procedimientos de limpieza rutinarios.
- b) Si ha transportado pasajeros sintomáticos
 - Asegurar la limpieza y desinfección de acuerdo con los procesos establecidos en las áreas donde estuvo sentado la persona sintomática y a 2 metros alrededor en todas las superficies porosas y no porosas, incluyendo las áreas contaminadas como alfombras, superficies; así como toda la superficie y componentes del baño del que utilizó a persona sintomática.
 - Todos los productos de limpieza y desinfección de cabina utilizados deben ser compatibles y que no dañen los componentes de la aeronave. Los fabricantes de la aeronave podrán proporcionar a los operadores orientación sobre los procesos y productos necesarios para la prevención de la diseminación de alguna enfermedad.

10.3.3. Mantenimiento de aeronaves

- a) El personal técnico de mantenimiento deberá usar el equipo de protección personal adecuado para realizar sus actividades, en el área de la cabina de pasajeros con el propósito de evitar un contagio de alguna enfermedad, de acuerdo con el riesgo percibido de infección en algunas áreas de operación. conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria
- b) Deberá ventilarse la aeronave antes de realizar los trabajos de mantenimiento.
- c) Los filtros HEPA, deberán ser reemplazados conforme a los estándares especificados en los manuales del fabricante y su reemplazo será en

estricto cumplimiento con los requerimientos de prevención y protección de la salud conforme al manual del fabricante

10.3.4. Otros

- a) Realizar actividades de desinfección evidente y constante a intervalos planificados, en: aeronaves, oficinas, mostradores, áreas de tráfico de pasajeros.
- b) Establecer las medidas necesarias para asegurar que los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios cumplan con las medidas sanitarias, conforme a lo establecido por las Autoridades Competentes.

10.4. Operadores de transporte aéreo (Aviación General)

Establecer un corredor sanitario, atendiendo las disposiciones de OACI y a las mejores prácticas mundiales, las cuales incluirán medidas para garantizar que las operaciones se realicen con un mínimo de restricciones y se asegure la protección de la salud y seguridad de la tripulación, del personal de tierra y de los pasajeros y que contenga como mínimo:

10.4.1. Tripulación de vuelo:

- a) Desarrollar procedimientos para asegurar la detección y atención de un posible caso sospechoso de contagio de su tripulación de vuelo
- b) Establecer procedimientos necesarios de cuarentena para los casos sospechosos y/o positivos de contagio.
- c) Asegurar el uso correcto del equipo de protección personal durante el desarrollo de su trabajo, conforme a la emergencia de salud lo requiera. Mismo que será desechado en conformidad con los procedimientos establecidos de las autoridades sanitarias.
- d) Implementar los procedimientos de prevención de contagio para la realización del trabajo de la tripulación de vuelo en la cabina de pilotos (pilotos) y cabina de pasajeros (sobrecargos), conforme a la emergencia de salud lo requiera tales como: uso de equipo de protección personal, uso de baños, contacto con pasajeros y entre tripulantes u otro personal en tierra y vuelo, considerando todas las fases de vuelo incluyendo las escalas, entre otros.
- e) Implementar los procedimientos de emergencia en vuelo cuando se sospeche de un caso positivo de la enfermedad, considerando medidas de control para evitar el contagio con los pasajeros y/o tripulación de vuelo, medidas de aislamiento del pasajero y/o tripulación durante el vuelo.
- f) Establecer las medidas de salud necesarias para el traslado de las tripulaciones que permita que las tripulaciones estén libres de un posible contagio de la enfermedad.

- g) Hay que asegurar que, en adición a los botiquines de primeros auxilios a bordo, se disponga del material necesario para la atención de cualquier enfermedad contagiosa (por ejemplo: guantes de látex, cubre bocas, caretas, etc.)

10.4.2. Limpieza de aeronaves

- c) Si ha transportado pasajeros asintomáticos
- Hacer los procedimientos de limpieza rutinarios.
- d) Si ha transportado pasajeros sintomáticos
- Asegurar la limpieza y desinfección de acuerdo con los procesos establecidos en las áreas donde estuvo sentado la persona sintomática y a 2 metros alrededor en todas las superficies porosas y no porosas, incluyendo las áreas contaminadas como alfombras, superficies; así como toda la superficie y componentes del baño del que utilizó a persona sintomática.
 - Todos los productos de limpieza y desinfección de cabina utilizados deben ser compatibles y que no dañen los componentes de la aeronave. Los fabricantes de la aeronave podrán proporcionar a los operadores orientación sobre los procesos y productos necesarios para la prevención de la diseminación de alguna enfermedad.

10.4.3. Mantenimiento de aeronaves

- a) El personal técnico de mantenimiento deberá usar el equipo de protección personal adecuado para realizar sus actividades, en el área de la cabina de pasajeros con el propósito de evitar un contagio de alguna enfermedad, de acuerdo con el riesgo percibido de infección en algunas áreas de operación. conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria
- b) Deberá ventilarse la aeronave antes de realizar los trabajos de mantenimiento.
- c) Los filtros de aire acondicionado deberán ser reemplazados conforme a los estándares especificados en los manuales del fabricante y su reemplazo será en estricto cumplimiento con los requerimientos de prevención y protección de la salud conforme al manual del fabricante

10.4.4. Otros

- a) Establecer las medidas necesarias de desinfección para la atención y procesamiento de pasajeros en las aeronaves, salas de última espera, baños, oficinas.
- b) Establecer las medidas necesarias para asegurar un embarque y desembarque de pasajeros, manteniendo las medidas sanitarias, conforme a la emergencia de salud.

- c) Establecer las medidas necesarias para asegurar que los servicios aeroportuarios y complementarios cumplan con las medidas sanitarias, conforme a la emergencia de salud.

10.5. Concesionarios, permisionarios y operadores aeroportuarios

10.5.1. Los concesionarios, permisionarios, operadores y prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales deberán elaborar un análisis de riesgo, con la finalidad de proponer medidas de prevención de contagio, encaminadas a la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad, enfocadas a la recuperación de la confianza y seguridad de los pasajeros, personal que labora en el aeropuerto, y demás prestadores de servicio, derivado de lo cual se deberá generar un **protocolo sanitario** que será incluido en el plan de emergencia del aeropuerto que será autorizado por la Comandancia local; el concesionario del aeropuerto dispondrá que la información de dicho protocolo sanitario, así como su evaluación semanal, deberá ser visible para todas las personas que hacen uso del aeropuerto.

Dicho protocolo deberá proporcionar directrices para disminuir el riesgo de contagio de la enfermedad en cada uno de los subsistemas que componen el aeropuerto, proponiendo medidas preventivas de contagio y estableciendo protocolos de control a seguir frente a casos de síntomas y de contagio durante la ocurrencia de la pandemia. Este protocolo será propuesto por el concesionario del aeropuerto como parte del plan de emergencia, el cual será puesto a consideración del Comité de Operación y Horarios con la asistencia de las entidades de salud consideradas en el plan y que sea autorizado por la Comandancia AFAC local.

El protocolo sanitario deberá establecer medidas preventivas de contagio relacionadas con la capacidad de las instalaciones aeroportuarias, considerando los diferentes flujos de pasajeros en llegada y salida, así como de las diversas personas que hacen uso del aeropuerto, priorizando el distanciamiento social, limpieza y Desinfección, así como las operación del aeropuerto y seguridad de pasajeros y empleados, implementando la información y orientaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura, proponiéndose las medidas de sanidad y control que deriven del análisis de riesgo correspondiente.

10.5.2. Programa Maestro de Desarrollo:

- a) **Concesionarios Aeroportuarios con Regulación Económica (Anexo 7 de sus títulos de concesión).** De caer en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7, del Anexo 7. Bases de Regulación Tarifaria del Título de Concesión, deberán realizar una evaluación y análisis de su Programa Maestro de Desarrollo y su impacto sobre la Tarifa Máxima Conjunta correspondiente, con base en:

- i. Nuevas proyecciones de pasajeros, operaciones y carga (3 escenarios)
 - ii. Análisis de capacidad-demanda con base en los estándares establecidos en título de concesión
 - iii. Las nuevas necesidades de inversión (CAPEX) y de costos y gastos de operación (OPEX), relacionados con la prestación de servicios regulados
- b) **Concesionarios Aeroportuarios sin Regulación Económica (Anexo 7 de sus títulos de Concesión) y Operadores Aeroportuarios.** Deberán realizar una evaluación y análisis de su Programa Maestro de Desarrollo, con base en:
- i. Nuevas proyecciones de pasajeros, operaciones y carga (3 escenarios)
 - ii. Análisis de capacidad-demanda con base en los estándares de OACI
 - iii. Las nuevas necesidades de inversión (CAPEX) y OPEX
- c) **Permisionario Aeroportuario (aeródromos de servicios generales).** Deberán realizar una evaluación y análisis de su Programa Indicativo de Inversiones, con base en:
- i. Nuevas proyecciones de pasajeros, operaciones y carga (3 escenarios)
 - ii. Análisis de capacidad-demanda con base en los estándares de OACI
 - iii. Revisión de las necesidades de inversión (CAPEX) y de costos y gastos de operación (OPEX).

En el caso de que los Concesionarios y operadores que no cuenten con una regulación económica y determinen afectaciones en su cumplimiento anual de inversiones derivado de las medidas aplicadas por la contingencia sanitaria, podrán solicitar una enmienda a su PMD.

10.5.3. Infraestructura aeroportuaria

- a) **Obras Autorizadas.** Aquellas obras que hayan sido autorizadas previo a la emergencia, que sean susceptibles de modificaciones, deberán ser notificadas a la Dirección de Aeropuertos para su revisión y a la Dirección de Tarifas para la evaluación del impacto sobre la Tarifa Máxima Conjunta correspondiente.
- b) **Obras nuevas.** Todos los proyectos que deriven de la revisión de necesidades de inversión deberán ser sometidos a la Dirección de Aeropuertos para su revisión y en su caso aprobación y a la Dirección de Tarifas para la evaluación del impacto sobre la Tarifa Máxima Conjunta.
- c) **Obras de facilitación sanitaria.** Aquellos proyectos que deriven del análisis del PMD que estén enfocados a garantizar la seguridad de los pasajeros, que no se consideren obras mayores, deberán ser notificadas a la Comandancia del aeropuerto (mamparas plásticas, dispensadores de gel antibacterial, adecuaciones a salas de última espera, ambulatorios, locales comerciales, mostradores, etc.)

- 10.5.4.** Implementar corredores sanitarios, para aeropuerto, carga y pasajeros, los cuales buscan garantizar que se apliquen los procedimientos para la desinfección de superficies de todos los equipos de apoyo en tierra, vehículos para transportar tripulaciones hasta las aeronaves, vehículos para transportar pasajeros, accesos de seguridad, salas de reclamo de equipaje, controles de seguridad, migración y aduanas, garantizando el flujo de pasajeros en llegada y salida, en cada uno de los diferentes subsistemas que componen la terminal aérea, tales como; pre vuelo, ambulatorios, mostradores, documentación, filtros de seguridad, zonas comerciales, salas de última espera, pasillos telescópicos y zonas de reclamo de equipaje. De acuerdo con lo establecido en el Apéndice H de esta Circular Obligatoria
- 10.5.5.** Las diferentes zonas del aeropuerto deberán ser identificadas como **"limpias y desinfectadas"** con la finalidad de generar confianza en los pasajeros, tripulaciones, prestadores de servicio y demás personal que haga uso de la terminal aérea; se deberán elaborar campañas de información, con la finalidad de generar confianza respecto de encontrarse en una infraestructura debidamente desinfectada.
- 10.5.6.** Los concesionarios, permisionarios y operadores aeroportuarios deberán apegarse a las indicaciones señaladas en esta circular obligatoria, en caso de que se requiera hacer alguna modificación o establecer medidas adicionales a las aquí señaladas, deberá previamente solicitar y obtener autorización por escrito de la Agencia Federal de Aviación Civil.

10.6. Autoridades

- 10.6.1.** Deberán contar con procedimientos para detección y manejo de pasajeros sospechosos de enfermedades transmisibles en el transporte aéreo.
- 10.6.2.** Deberán contar con procedimiento para la atención de las aeronaves de aviación general para la detección y notificación de pasajeros sospechosos de la enfermedad causante de la emergencia sanitaria.
- 10.6.3.** Deberán contar con procedimientos de actuación en el cumplimiento de sus funciones en todas las áreas del aeropuerto, incluyendo zonas de acceso público, áreas restringidas para coordinación con todas las demás autoridades.
- 10.6.4.** Todo el personal debe utilizar, cuando menos, un mascarillas durante todo el tiempo que permanezca dentro de las instalaciones del aeropuerto y el equipo de protección personal adicional que se requiera según el riesgo de contagio al que esté expuesto.

10.7. Prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales

- 10.7.1.** Los concesionarios, permisionarios y operadores aeroportuarios, deberán hacer las adecuaciones en los contratos celebrados con los prestadores de servicio, a efecto de avalar la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas de operación, así como desarrollar un protocolo sanitario para evitar la propagación de enfermedades de importancia en salud pública.
- 10.7.2.** Los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, que tengan celebrados contratos con concesionarios, permisionarios u operadores aeroportuarios, deberán implementar un protocolo sanitario el cual debe contener como mínimo los siguientes puntos:
- a) Definir las medidas para detectar de manera oportuna cualquier contagio o expansión de enfermedades de importancia en salud pública, del personal que presta el servicio en el aeropuerto, así como de los pasajeros.
 - b) Establecer las áreas de desinfección para el personal que presta el servicio en el aeropuerto y pasajeros.
 - c) Especificar qué tipo de insumos se utilizarán para la limpieza y desinfección del personal, pasajeros, áreas de trabajo y equipo.
 - d) Desarrollar un programa de capacitación y adiestramiento para el personal asignado a la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el *numeral 11 "CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA"*, indicado en la presente Circular
 - e) Determinar el material de orientación (trípticos, folletos, boletines, circulares, etc.) para el personal del aeropuerto durante la emergencia sanitaria, con el fin de comunicar las medidas preventivas como son lavado de manos, distanciamiento social, estornudo de etiqueta, así como el uso y llenado de cuestionarios para la detección de riesgos de salud.
 - f) Establecer los lineamientos para la supervisión eficaz, eficiente y recurrente; respecto al cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación de enfermedades de importancia en salud pública
- 10.7.3.** Los concesionarios, permisionarios y operadores aeroportuarios, deberán llevar a cabo la vigilancia continua del protocolo sanitario que establezcan los prestadores de servicio aeroportuarios, complementarios y comerciales, respecto a la emergencia sanitaria.
- 10.7.4.** Los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; deberán prestarse garantizando que, el personal que labora en la prestación de dichos servicios, cuente en primera instancia con el equipo de protección adecuado (guantes, mascarillas, mamparas, ropa protectora, caretas, etc.), así como definir mecanismos que contribuyan a evitar la propagación del COVID-19, a través de difusión como trípticos, tarjetas, folletos, circulares, boletines, etc., limpieza y desinfección rutinaria de las superficies y equipo, líneas o marcas que permitan respetar la sana

distancia para que se minimice el acercamiento con el personal del aeropuerto y pasajeros, así como la separación del personal en tierra y los equipos de apoyo, de igual forma, contar con el personal mínimo posible para desempeñar en su totalidad las funciones de los prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios.

10.7.5. El servicio de transportación terrestre que cuentan con contrato de prestación de servicios con el aeropuerto deberá cumplir con los requisitos sanitarios que, para el efecto establezca la Dirección General de Autotransporte Federal.

10.8. Las medidas sanitarias específicas que se deberán aplicar para cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral anterior se incluyen en el Apéndice H de esta Circular Obligatoria.

11. CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA

11.1. Objetivos y generalidades de la capacitación.

11.1.1. La capacitación versará sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública, teniendo como objetivo difundir los procedimientos que han de llevarse a cabo cuando se presente una emergencia sanitaria, a todo el personal que labore o permanezca continuamente en instalaciones de aeropuertos.

11.1.2. El personal que debe recibir la instrucción mencionada en el punto anterior debe incluir, entre otros, a los siguientes:

- a) Autoridades adscritas al aeródromo.
- b) Concesionarios, permisionarios u operadores de aeródromos civiles.
- c) Concesionarios o permisionarios de transporte aéreo.
- d) Prestadores de servicios complementarios.
- e) Prestadores de servicios de seguridad privada.
- f) Sanidad Internacional.
- g) Prestadores de servicios comerciales.
- h) Servicios de salud del aeropuerto.
- i) Servicios de Tránsito Aéreo.

11.1.3. La responsabilidad de otorgar la capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública, en los aeropuertos será responsabilidad de Sanidad Internacional, de la administración del aeropuerto y de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, todos ellos con base en los lineamientos que para el efecto, establezca la Dirección General de Medicina en el Transporte.



11.1.4. La frecuencia de la capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública debe al menos impartirse una vez cada año.

11.2. Métodos de instrucción.

La capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública puede impartirse en forma de curso, taller, conferencia, OJT, tutorías o mediante tarjetas de referencia rápida; pudiendo llevarse a cabo en modalidad presencial o a distancia (videoconferencias o internet).

11.3. Contenido de la instrucción.

11.3.1. La capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública debe incluir, como mínimo:

- a) Los procedimientos descritos en la presente Circular Obligatoria.
- b) Las responsabilidades y tareas específicas en esta materia, que corresponda realizar a cada tipo de personal que se vaya a capacitar, de acuerdo con su rol o puesto de trabajo.
- c) Los flujos de comunicación que corresponda seguir a cada tipo de personal que se vaya a capacitar, de acuerdo con su rol o puesto de trabajo, incluidos los medios disponibles para realizar dichas comunicaciones.
- d) Información sobre el equipo de protección requerido para cada tipo de personal que se vaya a capacitar, de acuerdo con su rol o puesto de trabajo.

11.3.2. Los concesionarios, permisionarios y operadores deberán elaborar una base de datos y mantenerla actualizada sobre la capacitación impartida, que incluya los siguientes datos:

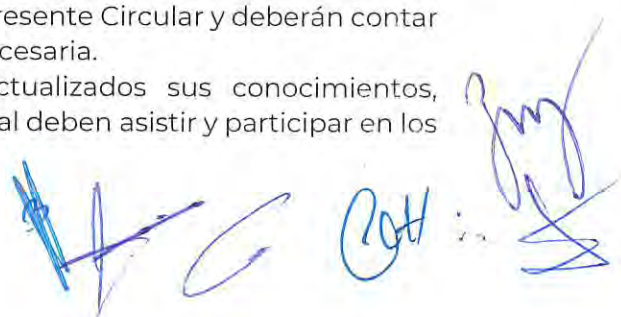
- a) Población capacitada
- b) Fecha de capacitación
- c) Tipo y modalidad de la capacitación
- d) Instancia que otorgó la capacitación
- e) Nombre del instructor

11.3.3. La información mencionada en el numeral anterior, podrá ser requerida por la Comandancia de Aeropuerto.

11.4. Instructores.

11.4.1. Los instructores deben cumplir con los requisitos, objetivos y contenido del plan de estudios establecido en la presente Circular y deberán contar con la formación académica médica necesaria.

11.4.2. Los instructores deben mantener actualizados sus conocimientos, competencias y habilidades, para lo cual deben asistir y participar en los



cursos y seminarios que sean requeridos o en su caso indicados por la Dirección General de Medicina en el Transporte.

- 11.4.3.** Los instructores deben notificar a la Agencia Federal de Aviación Civil y/o a la Dirección General de Medicina en el Transporte sobre cualquier irregularidad, deficiencia, falla o incumplimiento relacionado con el proceso de capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública, que sea de su conocimiento.

11.5. Supervisión de la capacitación.

- 11.5.1.** Los responsables de otorgar capacitación sobre los procesos de atención y respuesta ante emergencias de salud pública (ver numeral 11.1.3) deben notificar a la Comandancia del aeródromo respectivo, cada vez que se inicie un evento de capacitación. Esta notificación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe notificarse por escrito.
- b) Debe notificarse mediante escrito simple en papel físico o mediante correo electrónico, cuando menos 5 días naturales antes del inicio de cada evento de capacitación.
- c) Debe especificar la población a capacitar y la descripción de la capacitación (tipo y modalidad).

- 11.5.2.** La Comandancia de aeropuerto podrá verificar el cumplimiento de la capacitación referida, sin embargo, no será necesario elaborar constancias para firma del comandante.

SANCIONES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, en coordinación con la Dirección General de Medicina en el Transporte, aplicará las sanciones previstas en la Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos y sus reglamentos, respecto de cualquier incumplimiento a esta Circular Obligatoria, Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES

En todos aquellos casos donde sea necesario incluir, modificar, corregir o ajustar los procedimientos contenidos en el Plan de Emergencia del aeropuerto en base a los aspectos de la presente Circular, es responsabilidad de la Comandancia de Aeropuerto conjuntamente con la administración del aeródromo civil, comunicar dichos cambios a través del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria a los miembros del mismo, a fin de difundir apropiadamente los ajustes al Plan de Emergencia del aeródromo en particular.

VIGILANCIA

Para la interpretación o implementación del contenido de esta Circular Obligatoria, solamente la Agencia Federal de Aviación Civil y/o la Dirección General de Medicina en el Transporte están facultadas para dictaminar sobre los criterios establecidos.

GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN

La presente Circular Obligatoria es equivalente con las disposiciones que se establecen en las Directrices provisionales publicadas el 16 de febrero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como el Documento 9957 "Manual de Facilitación" y Anexo 9 "Facilitación" de la OACI. Estos documentos forman parte del compromiso legal que los Estados Unidos Mexicanos como Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional debe cumplir en cuanto a las Normas emitidas por este Organismo Internacional y que se observan en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en términos del Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGENCIA

La presente Circular Obligatoria entra en vigor a partir **del 1 de agosto de 2020.**

La vigencia de la presente Circular será indefinida hasta su modificación, sustitución o cancelación por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil y/o la Dirección General de Medicina en el Transporte.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LIC. RODRIGO VÁSQUEZ COLMENARES
GUZMÁN

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDICINA EN EL TRANSPORTE

DR. RICARDO ALFREDO NERI VELA

APÉNDICE A DEFINICIONES

Definición operacional: Se refiere a las características y atributos (síntomas y signos), previamente determinados por la Secretaría de Salud, que debe presentar un individuo para clasificarlo como un caso probable del evento de interés.

Caso sospechoso: Aquel individuo que cumpla con la definición operacional de la enfermedad o evento de interés.

Desinfección. Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en un cuerpo humano o animal, dentro o en la superficie de las partes afectadas de una aeronave, las instalaciones y equipos del aeropuerto, mobiliario en general, equipaje, carga, mercancías o de los contenedores, según corresponda, mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos

Equipo de protección personal: (EPP) todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. El EPP es una herramienta para limitar el riesgo de contagio en el personal del aeropuerto, los concesionarios o permisionarios del transporte aéreo, así como prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales involucrado en la atención pasajeros y usuarios. La correcta elección del EPP ayuda a potencializar la protección del personal, por lo que se recomienda su uso y distribución en función de la evaluación del riesgo y las características de los servicios relacionados con el trabajo.

Evento de importancia en salud pública: Es un evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podrá exigir una respuesta internacional coordinada.

Limpieza: se refiere sólo al uso del agua y del jabón para hacer desaparecer la suciedad y la mayoría de los gérmenes.

Sala de última espera: espacio que media entre el punto de inspección de pasajeros y equipaje de mano y la puerta del avión, la cual incluye todos los espacios para la espera de los pasajeros que van a abordar, los servicios sanitarios, los servicios comerciales que ofrecen productos y servicios a los pasajeros.

Tamizaje: Las pruebas o métodos que permiten la detección de sujetos posiblemente enfermos que se emplean para diferenciar entre una población que padece o presenta un evento de la que no lo presenta en un momento determinado. Una forma de lograr esta diferencia es buscar intencionadamente los signos y/o síntomas de acuerdo con la definición operacional de caso previamente proporcionada por la autoridad sanitaria correspondiente.

Síntoma: Manifestación subjetiva de una enfermedad, apreciable solamente por el paciente, como dolor, visión borrosa, mareo, etc.

Signo: Manifestación objetiva de una enfermedad o estado que se percibe; p.ej.: tos, irritación de los ojos, escurrimiento nasal, sudoración, etc.

APÉNDICE B PRUEBAS DE TAMIZAJE

En los nodos de transporte aéreo estas pruebas resultan de gran utilidad por el volumen de personas que a diario transitan por las instalaciones aeroportuarias, pues resulta poco factible realizar pruebas clínicas exhaustivas a todos los usuarios.

Es importante aclarar que estas pruebas pueden ser aplicadas u operadas por personal de salud en general (enfermeras, paramédicos).

Dentro de las pruebas de tamizaje que se deben aplicar dentro de las terminales aéreas existen las siguientes:

Inspección visual

Se refiere a la revisión que el personal asignado (enfermeras o paramédicos) tienen que hacer al viajero durante su tránsito por las terminales con el fin de detectar signos relacionados con la presencia del evento de interés que se deben ceñir a la definición operacional que será proporcionada por la instancia de salud o la autoridad correspondiente.

Por ejemplo, para el caso de búsqueda intencionada de signos de ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, se tomarán en cuenta los signos que se refieren en la definición operacional de caso.

- a) Tos
- b) Mal estado general (cambios de coloración, dificultad respiratoria, decaimiento)
- e) Escurrimiento nasal
- d) Respiración rápida

Medición de temperatura

Temperatura: Magnitud física que se refiere al grado de calor corporal.

Para fines de tamizaje, la temperatura corporal se mide con cámaras térmicas o bien con termómetros a distancia que detectan el grado de la temperatura corporal. Sin embargo, estos instrumentos de medición no son un método clínico, por lo tanto, pueden o no determinar con exactitud la temperatura corporal del individuo. Para ello, se requiere de un instrumento más exacto que deberá ser utilizado por el médico durante la evaluación clínica del individuo (termómetro a distancia).

Cuestionarios de identificación de factores de riesgo en viajeros.

La identificación de factores de riesgo en viajeros deberá realizarse en un cuestionario donde el usuario señale si presenta o no la sintomatología relacionada con el cuadro clínico del evento de interés, siempre derivado de la definición operacional de caso con el fin de detectar casos probables.

Examen clínico

Es un ejercicio práctico de la medicina relacionado con la interrogación directa del paciente, exploración física, establecimiento del diagnóstico y con su tratamiento. Generalmente de carácter privado, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente; siempre a cargo de un médico titulado y capacitado para estos efectos, y con el equipo de protección personal adecuado.

APÉNDICE C
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

1. Limpieza del entorno (instalaciones y vehículos, incluyendo las aeronaves).
2. Difusión de información a través de carteles, trípticos y mensajes de voz, entre otros, con la siguiente información:
 - a) Lavarse las manos frecuentemente (al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer).
 - b) Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo al toser y estornudar.
 - c) No escupir en el suelo, se deberá realizar en un pañuelo desechable y tirarlo a la basura, y después realizar lavado de manos.
 - d) Mantener la higiene adecuada de los entornos (mostradores, oficinas, centros de reunión, etc.), ventilarlos y permitir en la medida de lo posible la entrada del sol.
 - e) Lavar y/o planchar frecuentemente bufandas, guantes, abrigos, rebozos, etc., de preferencia después de cada uso.
 - f) No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
 - g) Mantenerse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al Médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre $> 38^{\circ}\text{C}$, tos y/o dolor de cabeza, acompañado de los siguientes síntomas: dolor muscular, articular, de garganta, torácico, abdominal, postración, congestión o escurrimiento nasal y/o diarrea).

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one with the name 'Carrero' visible.

**APENDICE D
DECLARACIÓN GENERAL DE LA AERONAVE (Anexo 9 de la OACI)**

| DECLARACIÓN GENERAL (Salida/Entrada) | | |
|---|----------------------------|---|
| Explotador..... | | |
| Marcas de nacionalidad y de matrícula..... | Vuelo núm. | Fecha |
| Salida de..... (Lugar) | Llegada a | (Lugar) |
| RUTA DE VUELO (La columna "Lugar" debe indicar siempre el punto de origen, todas las paradas en ruta y el punto de destino) | | |
| LUGAR | NOMBRES DE LA TRIPULACIÓN* | NUMERO DE PASAJEROS EN ESTA ETAPA** |
| | | <i>Lugar de salida:</i> Embarcan |
| | | Continúan en el mismo vuelo |
| | | <i>Lugar de llegada:</i> Desembarcan |
| | | Continúan en el mismo vuelo |
| <p><i>Declaración sanitaria</i> Nombre y número de asiento o función de las personas a bordo que padecen de una enfermedad distinta del mareo o de los efectos de un accidente que pueden tener una enfermedad transmisible [la presencia de fiebre (temperatura de 38°C/100°F o superior), acompañada de uno o más de los siguientes signos o síntomas: indicios evidentes de que no se encuentra bien; tos persistente; dificultad para respirar; diarrea persistente; vómitos persistentes; erupciones cutáneas; hematomas o sangrado sin lesión previa; o confusión de aparición reciente, aumenta la probabilidad de que la persona esté padeciendo una enfermedad transmisible], así como los casos de esa clase de enfermedad desembarcados durante una escala anterior.....</p> <p>Detalles relativos a cada desinsectación o tratamiento sanitario (lugar, fecha, hora y método) durante el vuelo. Si no se ha efectuado la desinsectación durante el vuelo, dar detalles de la última desinsectación.....</p> <p>Firma, si se exige, con hora y fecha _____ Miembro de la tripulación a quien corresponda</p> | | <p>Exclusivamente para uso oficial</p> |
| <p>Declaro que todas las indicaciones y detalles incluidos en esta declaración general, y en cualesquiera formularios complementarios que deban presentarse con esta declaración general, son completos, exactos y verdaderos según mi leal saber y entender, y que todos los pasajeros en tránsito continuarán o han continuado en este vuelo.</p> <p align="right">FIRMA _____ Agente autorizado o piloto al mando</p> | | |

| GENERAL DECLARATION (Outward/Inward) | | |
|---|----------------|---|
| Operator | | |
| Marks of Nationality and Registration | | Flight No. Date |
| Departure from (Place) | | Arrival at (Place) |
| FLIGHT ROUTING (“Place” Column always to list origin, every en-route stop and destination) | | |
| PLACE | NAMES OF CREW* | NUMBER OF PASSENGERS ON THIS STAGE** |
| | | <i>Departure Place:</i> Embarking |
| | | Through on same flight |
| | | <i>Arrival Place:</i> Disembarking |
| | | Through on same flight |
| <p><i>Declaration of Health</i> Name and seat number or function of persons on board with illnesses other than airsickness or the effects of accidents, who may be suffering from a communicable disease (a fever — temperature 38°C/100°F or greater — associated with one or more of the following signs or symptoms, e.g. appearing obviously unwell; persistent coughing; impaired breathing; persistent diarrhoea; persistent vomiting; skin rash; bruising or bleeding without previous injury; or confusion of recent onset, increases the likelihood that the person is suffering a communicable disease) as well as such cases of illness disembarked during a previous stop.....</p> <p>Details of each disinsecting or sanitary treatment (place, date, time, method) during the flight. If no disinsecting has been carried out during the flight, give details of most recent disinsecting.....</p> <p>Signed, if required, with time and date _____ Crew member concerned</p> | | <p>For official use only</p> |
| <p>I declare that all statements and particulars contained in this General Declaration, and in any supplementary forms required to be presented with this General Declaration, are complete, exact and true to the best of my knowledge and that all through passengers will continue/have continued on the flight.</p> <p style="text-align: right;">SIGNATURE _____ Authorized Agent or Pilot-in-command</p> | | |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a circular mark in the middle, and initials 'Co+1' on the right.

| DÉCLARATION GÉNÉRALE (sortie/entrée) | | |
|---|-----------------------------------|--|
| Exploitant | | |
| Marques de nationalité et d'immatriculation | | Vol n° Date |
| Départ de (localité) | | Arrivée à (localité) |
| ITINÉRAIRE (Inscrire dans la colonne « localité » l'origine, chaque escale et la destination) | | |
| LOCALITÉ | NOM DES MEMBRES DE L'ÉQUIPAGE* | NOMBRE DE PASSAGERS SUR CE TRONÇON** |
| | | <i>Lieu de départ :</i> Embarqués |
| | | En transit même vol |
| | | |
| | | <i>Lieu d'arrivée :</i> Débarqués |
| | | En transit même vol |
| | | |
| <p><i>Déclaration de santé</i> Nom et numéro de siège ou fonction des personnes à bord atteintes de maladies autres que le mal de l'air ou des accidents, qui peuvent souffrir d'une maladie transmissible (la présence de fièvre [température égale ou supérieure à 38 °C (100 °F)] accompagnée d'un ou de plusieurs des signes et symptômes suivants : malaise évident ; toux persistante ; respiration pénible ; diarrhée continue ; vomissement continu ; éruptions cutanées ; ecchymose ou saignement sans antécédent traumatique, ou confusion mentale apparue nouvellement, accroît la possibilité que la personne souffre de maladie transmissible), ainsi que des cas de maladie débarqués au cours d'un arrêt précédent</p> <p>Renseignements détaillés sur chaque désinsectisation ou autre opération sanitaire (lieu, date, heure, méthode) effectuée au cours du vol. S'il n'y a pas eu de désinsectisation en cours de vol, donner des précisions sur la désinsectisation la plus récente</p> <p>Signature, s'il y a lieu, avec date et heure _____ Membre d'équipage intéressé</p> | | <p>Réservé à l'administration</p> |
| <p>Je, soussigné, déclare que toutes les indications et tous les renseignements contenus dans la présente déclaration générale ainsi que dans tous formulaires supplémentaires qui doivent accompagner cette déclaration générale donnent, à ma connaissance, un exposé complet, sincère et véritable de la situation. Je déclare en outre que tous les passagers en transit poursuivront (ont poursuivi) leur voyage par le même vol.</p> <p style="text-align: center;">SIGNATURE _____ Agent agréé ou pilote commandant de bord</p> | | |

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

APÉNDICE E

CUESTIONARIO DE IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS



CUESTIONARIO DE IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS

QUESTIONNAIRE OF IDENTIFICATION OF RISK FACTORS IN TRAVELERS

Fecha de llenado _____

Date :

Aerolínea: _____

Airline

Número de vuelo: _____

Flight number

Número de asiento: _____

Seat number

Estimado pasajero :

Dear passenger

Debido a la actual situación provocada por la emergencia sanitaria, le solicitamos que el siguiente cuestionario sea completado:

Due to the current situation caused by the health emergency, we request that the following questionnaire must be completed:

Nombre(s) : _____

Name

Apellido(s) : _____

Last name

E-mail y Telefono con codigo de área: _____

cell phone and e-mail :

1 ¿ Que paises o ciudades ha visitado en los ultimos 14 días?

What countries or cities have you visited in the last 14 days?

País: _____ Ciudad _____ Fecha de salida _____

Country _____ City _____ Departure date _____

País: _____ Ciudad _____ Fecha de salida _____

Country _____ City _____ Departure date _____

País: _____ Ciudad _____ Fecha de salida _____

Country _____ City _____ Departure date _____

2 ¿ Ha estado en contacto con un caso confirmado del nuevo coronavirus? Si (yes) No (no)

Have you been in contact with a confirmed case of the COVID-19?

3 Indique la fecha en que estuvo en contacto con el caso:

Indicate the date you were in contact with the case

Por favor, rellene el siguiente control de salud:

Please fill in the following health check

4 ¿ Tiene alguno de los siguientes síntomas ?

4 Do you have any of the following symptoms?

- Temperatura de 38 grados o más Si (yes) No(no)
 Temperature of 38 degrees or more
- Tos y/o estornudos frecuentes Si (yes) No(no)
 Frequent cough and / or sneezing
- Sufre malestar, dolores de cabeza o cualquier otro problema de salud agudo Si (yes) No(no)
 Suffer from discomfort, headaches, or any other acute health problem
- Dificultad respiratoria Si (yes) No(no)
 Breathing difficulty

Firma de pasajero o tripulante: _____

Signature of passenger or crew:

La obtención, uso y distribución de datos personales estan protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares

The obtaining, use and distribution of personal data are protected in accordance with the provisions of the Federal Law on Protection of personal data held by individuals.

Este cuestionario se encuentra disponible en formato electrónico directamente en la siguiente dirección: <https://afac.hostingerapp.com>, o a través del siguiente código QR.

CODIGO QR



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

VERSIÓN ELECTRONICA DEL CUESTIONARIO

CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS



CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS
QUESTIONNAIRE OF IDENTIFICATION OF RISK FACTORS IN TRAVELERS

*Fecha actual
2020-09-27

*Aerolínea/Airline
AEREO CALABIA

*Número de vuelo
Flight Number

*Número de asiento
Seat Number

Estimado pasajero:
Dear passenger:

Debido a la situación actual, provocada por la emergencia sanitaria, le solicitamos completar el siguiente cuestionario:

Due to the current situation caused by the health emergency, we request that the following questionnaire must be complete:

*Nombre(s)
Name(s)

*Apellido(s)
Last Name

*Correo electrónico
email

*Teléfono
cell phone number

1. ¿Qué países o ciudades ha visitado en los últimos 14 días?
1. What countries or cities have you visited in the last 14 days?

*País / Country
NINGUNO

*Ciudad / City
City

*Fecha del evento / Event date
dd/mm/aaaa

*País / Country
NINGUNO

*Ciudad / City
City

*Fecha del evento / Event date
dd/mm/aaaa

*País / Country
NINGUNO

*Ciudad / City
City

*Fecha del evento / Event date
dd/mm/aaaa

*País / Country
NINGUNO

*Ciudad / City
City

*Fecha del evento / Event date
dd/mm/aaaa

2. ¿Ha estado en contacto con un caso confirmado del nuevo Coronavirus?
2. have you been in contact with a confirmed case of the COVID-19?

* SI NO

3. Indique la fecha en que estuvo en contacto con el caso
3. Indicate the date you were in contact with the case

*Fecha de contacto
dd/mm/aaaa

Por favor, complete el siguiente control de salud
Please, fill in the following health check

4. ¿Tiene alguno de los siguientes síntomas?
4. Do you have any of the following symptoms?

Temperatura de 38°C o más
Temperature of 38°C or more

* SI NO

Tos y/o estornudos frecuentes
Frequent cough and/or sneezing

* SI NO

Sufre malestar: dolores de cabeza o cualquier otro problema de salud agudo
Suffer from discomfort: headaches or any acute health problem

* SI NO

Dificultad respiratoria
Breathing difficulty

* SI NO

La obtención, uso y distribución de datos personales están protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

The obtaining, use and distribute of personal data are protected in accordance with the provisions of the Federal Law on Protection of Personal Data held by individuals.

* SI NO

Siguiente

Borrar

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO ELECTRONICO

APÉNDICE E
CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE
FACTORES DE RIESGO EN VIAJEROS



Favor de
presentar el
siguiente
Formato a
Migración
y/o al filtro
de
inspección
Please present
the following
format to
Migration and /
or inspection
filter

Formato RV:
GOEM200327MXO-
6F



FORMATO R V
2020-03-27

Nombre: emilio
Apellidos: gonzalez
Correo: emio@hotmail.com
Teléfono: 55 55 55 55



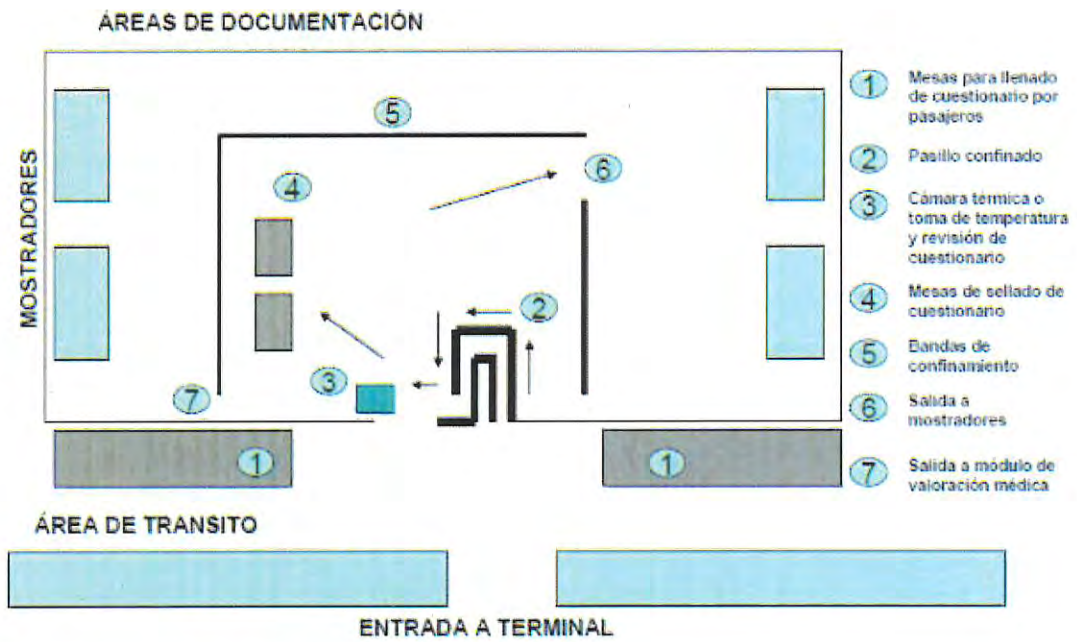
GOEM200327MXO-6F

VUELO
Aerolínea: AEROMAR
No. Vuelo: 560
No. Asiento: 1a

El pasajero y/o tripulación mostrará el resultado del cuestionario al personal de migración y/o seguridad, quienes verificarán si el resultado es positivo o negativo.

APÉNDICE F

ESQUEMA SUGERIDO PARA EL PRIMER FILTRO DE REVISIÓN



Nota: esta propuesta podrá adecuarse según con la infraestructura de cada terminal

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APÉNDICE G TARJETA DE LOCALIZACIÓN DE PASAJEROS

Formulario de salud pública para localizar a los pasajeros: Para proteger su salud, los funcionarios de salud pública necesitan que usted conteste este formulario cuando sospechen la existencia de una enfermedad contagiosa a bordo de un vuelo. La información que proporcione ayudará a los funcionarios de salud pública a ponerse en contacto con usted en caso de que haya estado expuesto a una enfermedad contagiosa. Es importante que conteste este formulario en forma completa y exacta. La información solicitada se conservará de conformidad con la legislación aplicable y se utilizará exclusivamente para fines de salud pública. "Gracias por ayudarnos a proteger su salud".

Un miembro adulto de cada familia deberá contestar un formulario. Escribir en MAYÚSCULAS. Dejar casillas en blanco para los espacios entre palabras.

INFORMACIÓN DE VUELO: 1. Línea aérea 2. Núm. de vuelo 3. Núm. de asiento 4. Fecha de llegada (aaaa/mm/dd) 2 0

INFORMACIÓN PERSONAL: 5. Apellido 6. Nombre de pila 7. Inicial 8. Sexo Masculino Femenino

NÚMERO(S) DE TELÉFONO donde se le puede encontrar, de ser necesario, incluir el código del país y de la ciudad.

9. Móvil 10. Trabajo
11. Domicilio 12. Otro
13. Correo electrónico

DIRECCIÓN PERMANENTE: 14. Número y calle (Separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle) 15. Núm. de apto.

16. Ciudad 17. Estado/Provincia

18. País 19. Código postal

DIRECCIÓN TEMPORAL: Si es visitante, sólo escriba el lugar que visitará primero.

20. Nombre del hotel (si es el caso) 21. Número y nombre de la calle (separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle) 22. Núm. de apto.

23. Ciudad 24. Estado/Provincia

25. País 26. Código postal

INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA CASOS DE URGENCIA, de la persona que pueda ponerse en contacto con usted en los próximos 30 días.

27. Apellido 28. Nombre de pila 29. Ciudad

30. País 31. Correo electrónico

32. Número de teléfono móvil 33. Otro número de teléfono

34. COMPAÑEROS DE VIAJE — MIEMBROS DE LA FAMILIA: Incluir la edad solamente si es menor de 18 años.

| Apellido | Nombre de pila | Núm. asiento | Edad <18 |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| (1) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (2) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (3) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (4) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

35. COMPAÑEROS DE VIAJE — NO MIEMBROS DE LA FAMILIA: También incluir el nombre del grupo (si es el caso).

| Apellido | Nombre de pila | Grupo (tour, equipo, empresa, otros) |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| (1) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (2) <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Nota.— El formulario de salud pública para localizar a los pasajeros puede telecargarse desde
<http://www.icao.int/safety/aviation-medicine/Pages/guidelines.aspx> o
<http://www.capsca.org/CAPSCARef.html#EvalForms>

APÉNDICE H

**MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS
OPERACIONES DEL TRANSPORTE AÉREO**

I. AEROPUERTO**1. EDIFICIO TERMINAL****a) Limpieza y desinfección**

- El concesionario o permisionario del aeropuerto, de acuerdo con el análisis de riesgo actualizado, implementará un programa de limpieza y desinfección, aprobado por las autoridades de salud consideradas en su Plan de Emergencia y autorizado por la Comandancia AFAC.
- Personal de la Administración de Aeropuerto realizará la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos y mobiliario, incluyendo elevadores y escaleras mecánicas, de las áreas de uso común tales como ambulatorios públicos, salas de última espera, salas de reclamo de equipaje, puntos de inspección de pasajeros y equipaje de mano, etc., en sus áreas de oficinas, cuartos de control y otras que estén a su cargo.
- Personal de los concesionarios o permisionarios de transporte aéreo realizarán la limpieza y desinfección de sus mostradores de documentación, venta de boletos, información a pasajeros, kioscos de autodocumentación, oficinas y otras a su cargo, incluyendo todo el equipo, mobiliario y materiales de uso común.
- Prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales realizarán la limpieza y desinfección de las instalaciones a su cargo, así como de los equipos, mobiliario, materiales e instrumentos que utilicen en el desempeño de sus funciones.
- Las Autoridades Civiles y Militares destacadas permanentemente en el edificio terminal realizarán la limpieza y desinfección de las instalaciones a su cargo, así como de los equipos, mobiliario, materiales e instrumentos que utilicen en el desempeño de sus funciones.
- En la limpieza y desinfección se utilizarán únicamente materiales y productos aprobados por las Autoridades de Salud consideradas en el Plan de Emergencia del Aeropuerto.
- El concesionario o permisionario del aeropuerto colocará, identificará e informará a todos los involucrados, la ubicación y uso apropiado de contenedores donde deberán concentrarse todos los materiales y residuos de materiales utilizados en la limpieza y desinfección para coordinar su disposición final.
- Se deberá utilizar aire acondicionado con sistemas aprobados de filtración, reduciendo al máximo la recirculación del aire y procurando hasta donde sea posible el uso de ventilación natural
- Para el control de las acciones de desinfección del aeropuerto, el concesionario o permisionario deberá utilizar un documento similar al denominado "AIRPORT COVID-19 CLEANING / DISINFECTION CONTROL SHEET" que recomienda la OACI

b) Distanciamiento físico

- El concesionario o permisionario del aeródromo;
 - Deberá colocar paneles de protección en mostradores de atención al público
 - Remodelar baños con equipamiento sanitario sin contacto del usuario y realizar la Desinfección continua. Esto se deberá de realizar gradualmente conforme a los programas de inversión.
 - Colocar estaciones de Desinfección tales como dispensadores de gel antibacterial a disposición de clientes, para limpieza de asientos en las salas de última espera.
 - Eliminar bebederos públicos y de ser posible sustituirlos por puntos para relleno de botellas.
 - Reordenación de mobiliario con sana distancia (señalización).
 - Señalización de medidas de higiene: lavado de manos, estornudo de etiqueta, disminuir contacto de superficies, no tocar la cara, sana distancia, en diferentes idiomas, audios, videos y braille.
 - Utilizar los principios del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) autorizado para la evaluación de riesgos sanitarios y su gestión.
 - Deberán compartir los resultados de las evaluaciones de riesgos y experiencias con otros aeropuertos que lo soliciten a través de la AFAC.
- Todo el personal del aeropuerto, cuando detecten a algún pasajero o usuario muestren síntomas de la enfermedad, deben notificar inmediatamente a la Autoridad de Salud competente para que sean revisados.
- Siempre que sea posible, mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre personas, tanto pasajeros, empleados, tripulaciones, etc.
- En las filas para controles, deberá haber señales en el piso con una separación mínima de 1.5 metros entre cada persona o grupo familiar.
- En los locales comerciales se debe evitar la concentración de personas y deberán colocar señales en el piso para mantener la distancia de 1.5 metros.
- En las salas de última espera se deberán colocar señales en los asientos para evitar que se sienten personas en asientos contiguos.

c) Protección del personal

- El concesionario o permisionario del aeródromo, cada concesionario o permisionario de transporte aéreo, cada prestador de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, deberán realizar un análisis de cada puesto de trabajo para determinar el equipo de protección personal (EPP) mínimo con fines de sanidad que requiere cada uno de sus empleados, considerando las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal en el Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Lineamiento_uso_manejo_EPP_COVID-19.pdf
- El análisis señalado en el punto anterior deberá ser aprobado por las entidades de salud consideradas en el Plan de Emergencia local y autorizado por la Comandancia AFAC.
- El EPP de cada empleado dependerá de las funciones que desempeña, el riesgo de contagio al que está expuesto y a la forma de posible transmisión de la

enfermedad (goteo, salpicadura, etc.) y puede consistir en mascarillas, careta, gafas protectoras, guantes y hasta overoles completos.

- El concesionario o permisionario del aeropuerto colocará e identificará contenedores donde deberán concentrarse todas las mascarillas, guantes y demás materiales de protección sanitaria que desechen los empleados.
- Capacitar al personal sobre el uso y manejo correcto de los EPP.
- Reorganización de labores administrativas con horarios escalonados y promoción del trabajo en casa (home office)
- Personal operativo (mantenimiento, tráfico, despacho, etc.) se establecen procedimientos para:
 - Dotación y adiestramiento para el uso de equipo de protección sanitaria
 - Establecer horarios para acciones de limpieza de manos y uniformes de trabajo
 - Procedimientos de desinfección de equipo y herramienta de uso común
 - Capacitación sobre prevención de contagios para cada función
 - Filtros y controles sanitarios
- Medidas de higiene y sana distancia en:
 - Reuniones presenciales
 - Uso de oficinas/Sala de juntas
 - Transportación
 - Uso de comedores
- Establecer filtro sanitario para verificar temperatura (se recomienda termómetro infrarrojo) al personal al inicio y fin de la jornada de trabajo, y llevar el registro correspondiente no permitiendo el acceso con sospecha de contagio
- Personal sospechoso de contagio debe dejar de laborar de forma inmediata, aislamiento en casa por 14 días, seguimiento y monitoreo de Servicio Médico que le corresponda por parte de su empleador y Salud Ocupacional y para reincorporarse requiere visto bueno del Servicio Médico.

d) Acceso al área terminal

- Colocar alfombras desinfectantes en las entradas al edificio terminal del aeropuerto.
- Control de ingreso sanitario sometido cuestionario, observación de síntomas, toma de temperatura a los pasajeros y usuarios al edificio terminal. De ser posible y conveniente a los procesos de operación del aeropuerto, considerar la posibilidad de restringir el acceso al edificio terminal sólo a pasajeros que vayan a viajar.
- Toma de la temperatura al personal antes de ingresar a las instalaciones de este.
- Informar a todas las personas (pasajeros, personal y público en general). El uso obligatorio de, cuando menos, una mascarilla, durante su permanencia en las instalaciones aeroportuarias.
- Coordinar con personal de seguridad y corporaciones policíacas la supervisión del uso general de las mascarillas, la persona que no lo use debe ser considerada una posible fuente de contagio a la población general y podría hacerse acreedor a una amonestación o, incluso, una sanción, o no podrá permanecer en el edificio terminal.
- El concesionario deberá disponer de medios para que las personas que no lo traigan consigo, puedan adquirir una mascarilla.
- El concesionario o permisionario del aeropuerto colocará e identificará contenedores donde deberán concentrarse todas las mascarillas, guantes y

demás materiales de protección sanitaria que desechen los pasajeros y usuarios del aeropuerto.

2. AREA DE DOCUMENTACION

- El concesionario de transporte aéreo deberá:
 - Colocar paneles de acrílico de protección en mostradores de atención al público.
 - Dotar a su personal de equipo de protección personal (mascarillas, careta, etc.) según su función y exposición al contagio.
 - Promover que se recomiende a los pasajeros realizar la documentación vía internet (web check-in), para minimizar el contacto con objetos físicos como el pase de abordar y equipos electrónicos.
- Todo pasajero aplicará el cuestionario de identificación de Factores de Riesgo en Viajeros para conocer la procedencia y si estuvo en algún lugar de alto riesgo determinado por las Autoridades Sanitarias. El cuestionario utilizado es el proporcionado por AFAC en esta circular obligatoria
- Se observa si el pasajero tiene algún síntoma similar al de una enfermedad contagiosa como una gripe y/o problemas respiratorios (tales como fiebre, fatiga y tos seca), si es positivo entonces:
 - Se le indicará que es necesario que lo revise el servicio médico del aeropuerto.
 - Si el doctor da su visto bueno, se le permitirá continuar su viaje.
- En las filas para documentar se deberán separar las unifilas y se pondrán señales en el piso para mantener una distancia de 1.5 metros mínimo entre los pasajeros.
- Todos los pasajeros deberán usar mascarillas obligatoriamente
- En lo posible deberán utilizarse equipos y dispositivos electrónicos y biométricos para autodocumentación (kioscos) y mostradores para que se entregue el equipaje facturado evitando al máximo la interacción directa de pasajeros y empleados, identificación de pasajeros, etc.
- Disponer de suficientes puntos de suministro de gel antibacterial para que tanto pasajeros como empleados puedan desinfectar sus manos antes y después de cada proceso.
- Realizar análisis de riesgo para determinar el Equipo de Protección Personal (PPE) que requiera según su función y la posibilidad de contagio a que esté expuesto
- Incorporar en sus procedimientos pausas de trabajo para que el personal tenga oportunidad de realizar el lavado de manos frecuente.
- Disponibilidad de gel antibacterial a base de alcohol al 70% en cada mostrador y en cada zona de recepción de equipaje

3. PUNTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJE DE MANO

a) Acceso al punto de inspección

- En lo posible, los Inspectores que realicen verificación de los pases de abordar y revisión de documentos sin interacción física o con tecnología biométrica. Se podrá omitir la verificación de identidad de los pasajeros si se cuenta con equipo

electrónico adecuado para validar los pases de abordar emitidos por las aerolíneas.

- El área de filtro de seguridad deberá señalar los lineamientos de salud en varios idiomas, cuando menos en español e inglés.
- Toma de temperatura en los filtros, empleados y pasajeros.
- Contar con un número suficiente de personal de salud en las líneas de inspección para vigilancia de personas con síntomas de acuerdo con lo que tenga establecido el concesionario del aeropuerto en su plan de emergencia, ya sea con personal propio o con apoyo de las entidades de salud locales.
- Información al pasajero mediante letreros, carteles o proyecciones en pantallas de video de las recomendaciones sanitarias
- Desinfección de puestos de inspección, cintas transportadoras, máquinas de rayos X, contenedores, mesas, etc. (El personal de seguridad también debe usar EPP).
- Optimizar la ventilación del lugar y condiciones higiénicas sanitarias, evitar el contacto físico con las personas.
- En las filas para controles, se deberán haber señales en el piso.
- El pasajero se debe quitar la máscara facial cuando se lo soliciten para las verificaciones de la documentación.
- Proporcionar al personal de los puntos de inspección EPP y gel desinfectante para las manos y asegurar su uso obligatorio. (Complementariamente promover el lavado de manos con jabón).
- Facilidades sanitarias para el lavado de manos con agua y jabón, cuando lo requieran. La disposición permanente de estos servicios se deberá de realizar gradualmente conforme a los programas de inversión, mientras tanto se deberá de disponer de métodos alternativos
- Cotejo de identificaciones y pases de abordar será visual sin contacto, en caso de requerir una validación adicional se hará de manera verbal.

b) Inspección de pasajeros y equipaje de mano

- Todo el personal de seguridad debe utilizar equipo de protección personal para evitar contagios, de acuerdo con un análisis de riesgos que determine el medio y la forma de contagio para cada puesto y función a desempeñar.
- En lo posible se deberá utilizar equipo electrónico e inspecciones visuales durante la inspección de pasajeros y equipaje de mano, limitando al máximo las inspecciones manuales.
- Para las inspecciones de pasajeros debe usarse preferentemente equipos electrónicos tales como equipos de ondas milimétricas (body scanner) o detectores de pórtico.
- De ser posible, sin afectar el flujo de pasajeros, en caso de una alarma de los equipos se pedirá a los pasajeros que se despojen de todas sus pertenencias y pasen nuevamente por los mismos, tantas veces como sea necesario o posible.
- Sólo si no es posible aclarar la alarma de manera electrónica o visual se procederá a hacer una revisión física (cacheo)
- La inspección del equipaje de mano y de los artículos personales se hará preferentemente con equipos de rayos X y apoyados con detectores de explosivos tipo ETD y detectores de líquidos, cuando se disponga de ellos.
- Sólo si no es posible aclarar la sospecha de un artículo peligroso con los equipos electrónicos o de manera visual, será necesaria una inspección física.
- Las inspecciones físicas no requieren el uso de guantes por parte del personal de seguridad, en caso de que algún pasajero lo solicite, se realizarán con guantes

de látex, los cuales se desinfectarán con gel antibacterial, antes y después de cada uso.

- Realizar al máximo la inspección a través de la detección de rastros explosivos (ETD) para resolver las alarmas en lugar de la inspección manual y la revisión física.
- Desinfectar regularmente las charolas usadas para el manejo de artículos de mano de pasajeros y personal revisado.
- Contar con el personal suficiente para la desinfección de los espacios, superficies y objetos de uso continuo, para que las medidas sean efectivas y faciliten la operación.
- Definir puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.
- Luego de cada inspección con ETD y/o cada inspección manual y desinfectar los equipos AVSEC utilizados y el Inspector debe usar gel antibacterial en las manos. Las inspecciones no requieren el uso de guantes por parte del personal de seguridad, en caso de que algún pasajero lo solicite, se realizarán con guantes de látex, los cuales se desinfectarán con gel antibacterial, antes y después de cada uso
- Limpieza y Desinfección de charolas y equipos de apoyo AVSEC en los puestos de inspección.
- La inspección de las pertenencias y los elementos que porte el pasajero y usuarios debe realizarse de manera segura para el inspector y el personal. (Distanciamiento / mampara transparente).
- Los pasajeros deben retirar todos los artículos, metálicos y no metálicos, de su persona para evitar alarmas del equipo electrónico y, en consecuencia, una inspección física.
- Separación de los inspectores de seguridad y evitar el uso de equipos compartidos, se debe usar una línea de revisión de equipaje para cada línea de revisión de pasajeros, para evitar los altos flujos de personas.
- Al cambiar de personal de operación del equipo de RX, se deberá desinfectar el tablero de operación de este.
- Reducción del recurso humano en los puestos de inspección AVSEC, en base criterios establecidos por la Autoridad Aeronáutica, previa aprobación de esta.
- Se permitirá el transporte de geles, aerosoles y líquidos antibacteriales en equipaje de mano en la cantidad máxima de 355 mililitros por persona (medida transitoria),

4. SALAS DE ÚLTIMA ESPERA

- Rediseño de los espacios para mantener la sana distancia.
- Personal de servicios aeroportuarios y complementarios con equipo de protección personal y con la menor interacción posible.
- Desinfección de mobiliario y áreas, en forma continua.
- Disponibilidad de gel antibacterial a base de alcohol al 70% en dispensadores distribuidos en el área.
- Optimizar la ventilación del lugar y condiciones higiénicas sanitarias, evitar el contacto físico con las personas.

- En las filas para controles, se deberán haber señales en el piso con una separación mínima de 1.5 metros entre cada persona o grupo familiar. El distanciamiento de personas debe cumplirse tanto como sea posible.
- Es obligatorio el uso de mascarillas por parte de los pasajeros.
- Los pasajeros se deben quitar la máscara facial cuando se lo soliciten para las verificaciones de la documentación.
- Se designará un área específica para el control de salud de los pasajeros sintomáticos.
- Los servicios comerciales que vendan alimentos y bebidas deberán hacerlo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dependencias de salud.
- Las áreas de mesas para consumo de alimentos deberán establecer lineamientos de distancia segura entre personas
- Las áreas de autoservicio de alimentos (buffet), áreas de juegos infantiles y otras similares deben permanecer cerradas hasta que las autoridades de salud lo permitan.
- Todo el personal que tenga contacto o proximidad con pasajeros, tripulantes o equipajes, debe usar elementos de bioseguridad, tales como mascarillas y guantes.
- Puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.
- En los salones privados para atención de pasajeros especiales (VIP), incluyendo aquellos destinados a funcionar como salas de fumadores, se permitirá su funcionamiento siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos de protección de contagios establecidos en el Plan de Emergencia del aeropuerto, tales como:
 - Rediseño los espacios para mantener la sana distancia.
 - Personal de mostrador con equipo de protección personal y con la menor interacción posible.
 - Todo el personal de atención al interior del salón debe portar equipo de protección personal.
 - Desinfección de mobiliario y áreas, en forma continua.
 - Disponibilidad de gel antibacterial a base de alcohol al 70% en dispensadores distribuidos en el área.
 - Puestos de lavado de manos fuera del baño.
 - Todos los alimentos empaquetados.
 - Bebidas cerradas y de presentación individual.
 - Vajilla desinfectada, cubierta y en calentadores

5. ABORDADORES MECÁNICOS

- Los pasillos telescópicos y equipos similares para el abordaje deberán implementar un programa de limpieza y desinfección, aprobado por las autoridades de salud consideradas en su Plan de Emergencia y autorizado por la Comandancia AFAC.
- Las escaleras para abordaje de las aeronaves y para los servicios de apoyo a la aeronave deben ser desinfectadas antes y después de cada servicio.




- La desinfección de autobuses (shuttle) deberá hacerse antes y después de cada servicio, con desinfectantes autorizados, por las autoridades de salud consideradas en el Plan de Emergencia local.
- En todos los equipos se debe mantener la separación entre pasajeros de 1.5 metros. En los autobuses se debe mantener la mayor distancia posible.
- Es obligatorio el uso de mascarillas de los pasajeros durante todo el proceso de transporte y abordaje.
- En pasillos y autobuses se debe contar con filtración de aire adecuada y procurar la ventilación natural cuando sea posible.

6. DESEMBARQUE Y LLEGADAS

a) Protocolo de Autoridades

- Se deberá tener una estación de control de temperatura del personal previo a la entrada a sus instalaciones. En la zona de espera para realizar este control, se mantendrá el distanciamiento social de por lo menos 1.5 metros, utilizando las medidas claras de señalización en el suelo.
- Es obligatorio el uso de mascarillas en el aeropuerto.
- Se deberá de proveer de gel con un 70% de alcohol para desinfección de las manos del personal y los usuarios.

b) Aforo en las instalaciones y oficinas

- Se establecerá el aforo respectivo en las instalaciones y oficinas.
- Se establecerá en lo posible la separación entre puestos de trabajo.
- Se señalará en el piso los puntos de espera para respetar la sana distancia.

c) Revisión de documentos y formularios

- Los mostradores que estén habilitados para la verificación o control de documentos o formularios deberán contar con mamparas acrílicas o el uso de protectores faciales para proteger tanto a pasajeros como al personal.
- Todo el personal que proporcione servicios directamente a los pasajeros y usuarios debe usar mascarillas y guantes desechables debiéndoles impartir capacitación de los nuevos procesos de trabajo y el correcto uso del equipo de protección personal incluyendo el ponerse y quitarse correctamente este equipo.

7. RECLAMO DE EQUIPAJE

- Desinfección de la sala de reclamo de equipaje y llegadas de forma periódica.
- Desinfección de puestos de inspección, cintas transportadoras, máquinas de rayos X, contenedores, mesas, etc.
- Optimizar la ventilación del lugar y condiciones higiénicas sanitarias, evitar el contacto físico con las personas.
- Distanciamiento de personas debe ser mínimo 1.5 metros. El distanciamiento de personas debe cumplirse tanto como sea posible

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a circular mark in the center, and several smaller signatures and initials on the right.

- Colocación de señales en el piso con una separación mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- Pasajeros uso de mascarilla.
- Los pasajeros se deben quitar la máscara facial cuando se lo soliciten para las verificaciones de la documentación.
- Control de ingreso sanitario sometido a cuestionario, control visual, toma de temperatura a los pasajeros que ingresan al país.
- Procedimiento cuando se detecta una persona con síntomas de una enfermedad de importancia en salud pública, como; fiebre, tos, dificultad para respirar.
- Facilidades sanitarias para el lavado de manos con agua y jabón, cuando lo requieran.
- Todo el personal que tenga contacto o proximidad con pasajeros, tripulantes o equipajes, debe usar EPP.
- Capacitar al personal sobre el uso correcto de los EPP.
- Puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.
- Al cambiar de personal de operación de los equipos de manejo de equipaje, se deberá desinfectar el tablero de operación de este.
- Proporcionar carteles y pantallas de información para informar a los pasajeros sobre los procedimientos requeridos.

8. SALA PUBLICA DE RECEPCIÓN DE PASAJEROS DE LLEGADA Y SALIDA DEL AEROPUERTO

- Colocar alfombras desinfectantes en las entradas al edificio terminal del aeropuerto.
- Medición de la temperatura al personal antes de ingresar a las instalaciones de este.
- Informar a todas las personas (pasajeros, personal y público en general). El uso obligatorio de, cuando menos, una mascarilla, durante su permanencia en las instalaciones aeroportuarias.
- Coordinar con personal de seguridad y corporaciones policíacas la supervisión del uso general de las mascarillas, la persona que no lo use debe ser considerada una posible fuente de contagio a la población general y podría hacerse acreedor a una amonestación o, incluso, una sanción.
- El concesionario deberá disponer de medios para que las personas que no lo traigan consigo, puedan adquirir una mascarilla.
- El concesionario o permisionario del aeropuerto colocará e identificará contenedores donde deberán concentrarse todas las mascarillas, guantes y demás materiales de protección sanitaria que desechen los pasajeros y usuarios del aeropuerto.
- Separación de 1.5 metros entre pasajeros, empleados y usuarios en general en la sala y en las zonas de abordaje de taxis y autobuses.
- Locales de servicios comerciales deben poner señalamientos para mantener la separación de sus clientes

II. AERONAVES

1. PROTECCIÓN GENERAL DE PASAJEROS Y TRIPULACIÓN

a) Durante el abordaje

- Los mostradores (SUE, Conexiones, Atención cliente) deben contar con paneles de acrílico para protección.
- En los micrófonos de anuncio de vuelo colocar protector, para evitar contaminación por manipulación.
- Señalamientos en filas para mantener la Sana distancia.
- Todos los pasajeros deben usar de manera correcta mascarillas, de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la aeronave
- Proceso de abordaje dosificado de 10 en 10 personas respetando la sana distancia.
- Procurar el menor contacto posible con los pasajeros y siempre con equipo de protección personal.
- Evitar al máximo posible la manipulación de los dispositivos electrónicos y documentos del pasajero
- Que el propio personal de la aerolínea desinfecte constantemente sus mostradores.

b) Abordo de las aeronaves

- Toda la tripulación de cabina de pasajeros y todos los pasajeros deberán utilizar mascarillas durante todas las fases del vuelo
- Las/los sobrecargos deberán utilizar gel antibacterial con base alcohol al 70% para desinfectar sus manos después de entregar cualquier servicio a los pasajeros, piloto y copiloto, así como usar guantes para recoger el servicio y desecharlos.
- Asegurar jabón antibacterial y toallas de papel en los baños, en caso de no contar con jabón antibacterial se podrá utilizar toallas desinfectantes.
- Desinfección de baños y cocinas en forma frecuente en vuelos de más 2 dos horas.
- Al cruzar los 10,000 pies, se aplica a lo largo del pasillo de la cabina de pasajeros, en atomizaciones, una solución desinfectante aprobada por el fabricante de la aeronave
- Anunciar el método de desembarco respetando la sana distancia y colocar gel antibacterial con base de alcohol al 70% al desembarcar, a disposición de los pasajeros
- Alimentos deberán servirse empaquetados
- Bebidas en presentación individual
- Aquellos pasajeros que se rehúsen a cumplir las indicaciones/medidas de seguridad aquí mencionadas serán considerados como pasajeros perturbadores/insubordinados y serán remitidos a las autoridades competentes para que se tomen las medidas establecidas en la COSA 17.11/16.

2. DESINFECCIÓN DE CABINA DE PILOTOS

- Se debe limpiar cada vez que termine o inicie una operación y cada vez que haya un cambio de persona en los controles.
- Se deberán utilizar soluciones aprobadas por el fabricante de la aeronave y autorizadas por las autoridades de salud.

3. DESINFECCIÓN CABINA DE PASAJEROS

- Desinfección al 100% de las aeronaves durante la pernocta o al iniciar las operaciones de acuerdo con las recomendaciones del fabricante de la aeronave.
- Contar con documentación de soporte de los químicos usados en la desinfección de la aeronave.
- Cuando sea posible, utilizar un sistema de filtración de alta eficiencia (HEPA) que elimina el 99.9% de macropartículas, bacterias y virus), dependiendo del tipo de aeronave
- Limpieza con los materiales aprobados por el fabricante de la aeronave durante cada escala.
- Se asegura la apertura de todos los compartimentos para una correcta ventilación del interior del avión.
- Ajustar el proceso de despacho y de papelería con el menor contacto posible entre empleados y con la menor cantidad de documentos impresos posible

4. DESINFECCION DE COMPARTIMIENTO DE CARGA

- En caso de que exista la posibilidad de que el personal se contagie durante la carga y descarga de la aeronave, se deberán desinfectar todas las superficies del compartimiento de carga
- Se deberán utilizar los productos y materiales recomendados por el fabricante de la aeronave.
- Se debe reducir al mínimo la cantidad de empleados dedicados a la carga y descarga para evitar el contagio

5. DESINFECCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO

- Reforzar los programas de mantenimiento a sistemas de aire y de agua para asegurarse de evitar exponer a un posible contagio de las personas involucradas.
- Limpiar y desinfectar todos los compartimientos y registros que serán incluidos en el programa de mantenimiento para proteger al personal de mantenimiento.
- Limpiar y desinfectar todas las superficies, controles, manijas, interruptores, etc. al finalizar las actividades de mantenimiento y antes de que tengan acceso los tripulantes.
- Para el control de las desinfecciones de la aeronave se deberá usar un formato similar al denominado "AIRCRAFT COVID-19 DISINFECTION CONTROL SHEET" recomendado por la OACI.

6. OPERACIONES CON SISTEMAS DE AIRE

- En aeronaves estacionadas, se recomienda que la aeronave tenga ventilación natural y la circulación de aire fresco antes del abordaje
- En toda la operación se deben utilizar filtros de aire de alta eficiencia (HEPA) cuando sea posible de acuerdo con el tipo de aeronave.

- Se debe evitar la operación de las aeronaves cuando sus sistemas de aire no se encuentren operando al 100%

III. PERSONAL DE VUELO

- En coordinación con los aeropuertos, se establecerán corredores sanitarios para evitar lo más posible el contacto con otros empleados o con pasajeros. La línea aérea será responsable de que se apliquen los debidos controles sanitarios a la salida y a la llegada de cada vuelo.
- Las tripulaciones que llegan a una pernocta podrán evitar ser sometidos a los controles sanitarios de las autoridades del aeropuerto, siempre y cuando hayan sido sometidos a un proceso de revisión por parte de su línea aérea en su aeropuerto de origen y se cuente con medios para ser transportados directamente a sus hoteles en donde permanecerán bajo supervisión y protocolos establecidos por sus propias aerolíneas.
- El personal de vuelo que por la naturaleza de su operación tengan un regreso inmediato en la misma aeronave, podrán evitar ser sometidos a los controles sanitarios de las autoridades del aeropuerto en el entendido que dichas tripulaciones permanecerán dentro de la aeronave o en la zona de seguridad restringida del aeropuerto en todo momento
- El personal de vuelo debería llenar un formato similar al denominado "CREW COVID-19 STATUS CARD" recomendado por la OACI.

IV. SERVICIOS DE CARGA

1. RECEPCIÓN Y DESPACHO DE LA CARGA

- Tanto el personal que maneja la carga como los transportistas deberán:
 - Evitar, tanto como sea posible, el intercambio de documentos
 - Colocar marcas en el piso para mantener la sana distancia
 - Usar el EPP adecuado al riesgo presente
 - Retirar los protectores faciales cuando se requiera identificarse
 - Los conductores de vehículos deben permanecer en la cabina de este hasta recibir instrucciones
 - Mantener una distancia de 1.5 metros entre personas siempre que sea posible
- Puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.
- Disponer de servicios para lavado de manos o disponer gel antibacterial que permita la frecuente limpieza de manos
- Limpiar frecuentemente todas las superficies de trabajo
- Implementar, hasta donde sea posible procedimientos digitales que eviten el uso de documentos
- Colocar paneles de acrílico en los mostradores de atención al público

2. BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA

- Desinfección del Edificio de carga en forma periódica de acuerdo con el análisis de riesgo.
- Desinfección de puestos de inspección, cintas transportadoras, máquinas de rayos X, contenedores, mesas, etc.
- Distanciamiento de personas debe ser mínimo 1.5 metros, o tanto como sea posible.
- Todo el personal debe utilizar el EPP correspondiente de acuerdo con la función que desempeña.
- Capacitar al personal sobre el uso correcto de EPP.
- Contar con facilidades sanitarias para el lavado de manos con agua y jabón, cuando lo requieran los empleados y visitantes.
- Puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable de acuerdo con los requisitos de salud.
- Cambiar los guantes después de cada búsqueda de seguridad manual, y desinfectar los equipos.
- Cursos de refresco virtuales al personal de las entidades reguladas, bajo la autorización y supervisión de la Autoridad Aeronáutica.
- Al cambiar de personal de operación del equipo de RX, se deberá desinfectar el tablero de operación de este.
- Realizar al máximo la inspección a través la detección de rastros explosivos (ETD) para resolver las alarmas en lugar de la inspección manual y la revisión física.

3. SALIDA DE CARGA HACIA PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

- Ubicar puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable después del examen de acuerdo con los requisitos de salud.
- Disponer de servicios para lavado de manos o disponer gel antibacterial que permita la frecuente limpieza de manos
- Todo el equipo de uso común debe desinfectarse antes y después de cada servicio
- Se debe mantener separación entre personas de 1.5 metros
- Todos deben utilizar EPP de acuerdo con sus funciones
- Limpiar frecuentemente todas las superficies de trabajo

4. EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA EN AERONAVES

- Puntos estratégicos para el acopio de los equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado.
- Desechar el equipo de protección de manera adecuada y responsable de acuerdo con los requisitos de salud.
- Disponer de gel antibacterial que permita la frecuente limpieza de manos
- Todo el equipo de uso común debe desinfectarse antes y después de cada servicio
- Se debe mantener separación entre personas de, cuando menos, 1.5 metros
- Todos deben utilizar EPP de acuerdo con sus funciones
- Limpiar frecuentemente todas las superficies de trabajo




CREW COVID-19 STATUS CARD

Purpose of this card:

Information to be recorded by crew prior to departure to confirm their COVID-19 health status and to facilitate processing by State's Public Health Authorities.

Notwithstanding completion of this card, a crew member might still be subjected to additional screening by Public Health Authorities as part of a multi-layer prevention approach e.g. when recorded temperature is 38°C or greater.

1. During the past 14 days, have you had close contact (face-to-face contact within 1 meter and for more than 15 minutes or direct physical contact) with someone who had symptoms suggestive of COVID-19?

Yes No

2. Have you had any of the following symptoms during the past 14 days:

Fever Yes No

Coughing Yes No

Breathing difficulties Yes No

3. Temperature at duty start:

Temperature not recorded due to individual not feeling/ appearing feverish

Temperature in degrees C° / F° : _____

Date: _____ Time: _____

Recording method: Forehead Ear Other _____

4. Have you had a positive PCR COVID-19 test during the past 14 days?

Yes No

Attach report if available

Crew member Identification:

Name:

Airline/ aircraft operator:

Nationality and Passport No:

Signature:

Date:

AIRCRAFT COVID-19 DISINFECTION CONTROL SHEET

Aircraft Registration: _____

Aircraft disinfection was made in accordance with the recommendation of the World Health Organization, at a frequency determined by the National Public Health Authority and in accordance with approved products and application instructions of the aircraft manufacturer.

| | | | | |
|---|---------------------|------------------------|----------|-----------------------|
| Date (dd/mm/yy) | Time (24hr -UTC) | Airport (ICAO code) | Remarks | Disinfector name |
| | | | | |
| Aircraft areas treated | | Disinfectant material | Comments | Disinfector signature |
| Flight deck <input type="checkbox"/> Passenger cabin <input type="checkbox"/> Cargo compartment(s) <input type="checkbox"/> Other: _____ | | | | |

| | | | | |
|---|---------------------|------------------------|----------|-----------------------|
| Date (dd/mm/yy) | Time (24hr -UTC) | Airport (ICAO code) | Remarks | Disinfector name |
| | | | | |
| Aircraft areas treated | | Disinfectant material | Comments | Disinfector signature |
| Flight deck <input type="checkbox"/> Passenger cabin <input type="checkbox"/> Cargo compartment(s) <input type="checkbox"/> Other: _____ | | | | |

| | | | | |
|---|---------------------|------------------------|----------|-----------------------|
| Date (dd/mm/yy) | Time (24hr -UTC) | Airport (ICAO code) | Remarks | Disinfector name |
| | | | | |
| Aircraft areas treated | | Disinfectant material | Comments | Disinfector signature |
| Flight deck <input type="checkbox"/> Passenger cabin <input type="checkbox"/> Cargo compartment(s) <input type="checkbox"/> Other: _____ | | | | |

Public health corridor (PHC) Form 2

XYZ- AIRPORT COVID-19 CLEANING / DISINFECTION CONTROL SHEET

Airport Area: _____

This airport area disinfection was made in accordance with the recommendation of the World Health Organization, at a frequency determined by the National Public Health Authority and in accordance with approved products and application instructions.

| Date (dd/mm/yy) | Time (24hr) | Areas | Cleaning/Disinfectant product | Disinfector name and signature |
|--------------------|----------------|---|---|-----------------------------------|
| | | Floor <input type="checkbox"/> Seats <input type="checkbox"/> Counter <input type="checkbox"/> Screening equipment <input type="checkbox"/> Conveyor belts <input type="checkbox"/> Hand railings <input type="checkbox"/> Elevators <input type="checkbox"/> Baggage Trolley <input type="checkbox"/> Washroom <input type="checkbox"/> Information Desk <input type="checkbox"/> Boarding Area <input type="checkbox"/> Stanchions / queues <input type="checkbox"/> Self-service kiosks <input type="checkbox"/> Sanitization stations <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/> | Remarks | |

| Date (dd/mm/yy) | Time (24hr) | Areas | Cleaning/Disinfectant product | Disinfector name and signature |
|--------------------|----------------|---|---|-----------------------------------|
| | | Floor <input type="checkbox"/> Seats <input type="checkbox"/> Counter <input type="checkbox"/> Screening equipment <input type="checkbox"/> Conveyor belts <input type="checkbox"/> Hand railings <input type="checkbox"/> Elevators <input type="checkbox"/> Baggage Trolley <input type="checkbox"/> Washroom <input type="checkbox"/> Information Desk <input type="checkbox"/> Boarding Area <input type="checkbox"/> Stanchions / queues <input type="checkbox"/> Self-service kiosks <input type="checkbox"/> Sanitization stations <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/> | Remarks | |

Public health corridor (PHC) Form 3